

Código de Conducta del Estudiante 2016-2017

Elemental (K-6)
Secundaria (7-12)



Fomentando Decisiones Positivas en los Estudiantes

**Junta Escolar
Del Condado Hamilton
Jasper, Florida 32052**

Superintendente de las Escuelas

Mr. Thomas P. Moffses, Jr.

Junta Escolar del Condado Hamilton

Sra. Cheryl McCall – Distrito 1
Sr. Gary Godwin - Distrito 2
Sra. Jeanie Daniels - Distrito 3
Sr. Johnny Bullard - Distrito 4
Sra. Suezette Wiggins - Distrito 5

Abogado de la Junta Escolar

Sr. James E. (Jay) Willingham, Jr.

Administradores de cada Escuela

Sra. Peggy Hasty, Rectora – Escuelas Elementales
Sra. Kathy Griffin, Vice-Rectora – Hamilton Central
Sra. Kali Bass, Vice-Rectora – Hamilton Norte
Sra. Kimberly Hill, Vice-Rectora – Hamilton Sur

Sr. Kip McLeod, Rector – Hamilton County High
Sra. Marjorie Cooks, Vice-Rectora – Hamilton County High
Dr. Steven Hankla, Vice-Rector – Hamilton County High



Hamilton County School District

5683 US Highway 129 South – Suite 1

Jasper, Florida 32052

Phone: 386.792.1228 – Fax: 386.792.3681

Thomas P. Moffses, Jr., Superintendente

Junta Escolar

Cheryl McCall – Distrito 1

Gary Godwin – Distrito 2

Jeanie Daniels – Distrito 3

Johnny Bullard – Distrito 4

Suzette Wiggins – Distrito 5

Apreciados Padres/Tutores y Estudiantes:

El Código de Conducta del Estudiante define los derechos y responsabilidades de los estudiantes del Distrito Escolar del Condado Hamilton. El documento también especifica claramente las consecuencias para los estudiantes que interrumpan el proceso de aprendizaje. Se espera que todos los estudiantes se comporten de manera responsable en todo momento.

Es vital que los padres de familia/tutores se involucren directamente en la educación de sus hijos ya que los padres pueden ser responsables de las acciones de sus hijos. Por favor lea y comente con sus hijos el contenido del Código de Conducta del Estudiante. Se pide que los padres/tutores legales firmen el Acuso de Recibo y lo devuelvan a la escuela.

Al firmar el Acuso de Recibo no están indicando que ustedes están de acuerdo con el contenido del Código de Conducta del Estudiante. Solamente indica que ustedes como padres/tutores han leído el documento y están informados de los derechos y responsabilidades del estudiante, y de las consecuencias por comportamiento inadecuado.

El Código de Conducta del Estudiante se desarrolló para proveer a los estudiantes con un ambiente conducivo al aprendizaje. Este ambiente de aprendizaje seguro se puede mantener si nosotros, (las familias y el sistema escolar), trabajamos juntos. Le agradecemos de antemano por su atención a éste documento tan importante, y por su colaboración al devolver el Acuso de Recibo firmado a la escuela.

Atentamente,

Thomas P. Moffses, Jr.
Superintendente

“Changing Lives Through Quality Education”

www.hamiltonfl.com

INTRODUCCION	1
SECCION UNO.....	2
DERECHOS DEL ESTUDIANTE, RESPONSABILIDADES, Y REGLAS	
Asistencia	2
Respeto a la Propiedad Ajena	3
Reglamento en los Buses Escolares	4
Conocimiento y Cumplimiento de la Reglas de Conducta	5
Derecho a Aprender y a Participar	5
Libertad de Expresión, Publicación Estudiantil, y Asamblea	6
Reglamento para el Uso de Computadoras	6
Privacidad.....	7
Reglamento de Vestimenta	8
Antidiscriminación.....	10
SECCION DOS	10
DISCIPLINA POR NIVELES	10
Disciplina Nivel IV	11
Disciplina Nivel III	11
Disciplina Nivel II.....	11
Disciplina Nivel I.....	12
SECCION TRES	12
PROHIBICIONES Y AVISOS	12
Violencia Contra el Personal del Distrito Escolar	12
Cero Tolerancia para Crímenes Relacionados con las Escuelas	13
Armas	13
Alcohol y Drogas	14
Productos de Tabaco	16
Medicamentos y Tratamiento Médico	16
Mal Comportamiento en el Bus o en el Paradero	17
Acoso Sexual.....	17
Acusaciones Falsas	18
Sacar al Estudiante del Salón de Clase	18
Mostrar o Usar Aparatos Electrónicos y Teléfonos Celulares.....	18
Amenazas o Reportes Falsos.....	19
SECCION CUATRO	19
PROCEDIMIENTOS	19
Detención, Rastreo y Confiscación.....	19
Aviso a los Estudiantes	20
Suspensión del Estudiante.....	21

Expulsión del Estudiante.....	22
Suspensión del Privilegio de Usar el Bus	23
Reasignación al Centro de Educación Alternativa.....	24
Traslado del Estudiante – Cargos Criminales	25
SECCION CINCO	26
PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS FORMALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES/TUTORES LEGALES	26
APENDICES A & B TABLAS DE DISCIPLINA.....	28
APENDICE C SECCION 504 PROCEDIMIENTOS GENERALES	39
AVISO CONCERNIENTE A LA DIVULGACION DE INFORMACION DEL DIRECTORIO ESTUDIANTEL.....	40

INTRODUCCION

Este documento constituye las reglas y regulaciones que gobiernan la conducta del estudiante. El plan de Florida para la reforma y responsabilidad escolar, reconoce la importancia de escuelas saludables y libres de drogas, un ambiente escolar seguro, y la protección de los derechos humanos asegurando un trato equitativo para todos los estudiantes, los padres de familia y el personal.

Este código se aplica a todo estudiante (desde pre-kinder hasta educación adulta) que esté bajo la autoridad del Sistema Escolar del Condado Hamilton y se aplicará en toda propiedad escolar, eventos patrocinados por las escuelas, paraderos de bus escolar, y en los buses escolares. Los estudiantes que no usan el bus escolar no están bajo la supervisión, control o dirección del rector/la rectora durante el trayecto entre su casa y la escuela. Sin embargo, se espera que todos los estudiantes sigan las reglas de éste Código cuando vayan camino a la escuela y a sus casas. El/La rector/a o la persona asignada puede tomar acción administrativa si encuentra que el mal comportamiento de un/a estudiante durante su trayecto entre la escuela y su casa ha afectado de manera negativa la salud, la seguridad o el bienestar de otros estudiantes y/o la escuela.

La póliza de la Junta Escolar es que no se va a tolerar el mal comportamiento de ninguna clase. (Favor ver el Glosario para las definiciones de mal comportamiento.). Para que pueda haber instrucción en un ambiente seguro, debe haber colaboración entre estudiantes, padres/tutores, y el sistema escolar.

Se espera que los **ESTUDIANTES**:

- * asuman responsabilidad por su propio comportamiento.
- * asistan a la escuela todos los días, si están saludables, y aprendan.
- * respeten a los demás y la propiedad ajena.
- * se comporten de manera apropiada y responsable en todo momento.
- * ayuden a mantener un ambiente seguro, libre de alcohol, drogas, y armas.

Se espera que los **PADRES/TUTORES LEGALES**:

- * apoyen el plan disciplinario de las escuelas para proteger el ambiente de aprendizaje.
- * muestren interés en el progreso de sus hijos y colaboren con el personal de la escuela para resolver cualquier problema de comportamiento o académico.
- * se esmeren en conocer mejor la escuela de sus hijos, el personal, el currículum, los programas, y las actividades, asistiendo a las reuniones de padres-profesores y a las funciones de escuelas/padres, tales como las reuniones del Consejo de Asesoría Escolar (School Advisory Council) y de la Asociación de Padres y Maestros (PTA).
- * se aseguren de que sus hijos vayan a la escuela vestidos debidamente según el reglamento de vestimenta y que lleguen a la escuela a tiempo todos los días, a menos que su hijo/a esté enfermo/a o tenga una enfermedad contagiosa.
- * mantengan a la escuela al día con respecto a su dirección y números de teléfono de su casa, trabajo, y contactos en caso de emergencia, así como también información de la salud de sus hijos.

Se espera que el **SISTEMA ESCOLAR**:

- * imponga, a través de sus maestros, personal, y administradores, las debidas consecuencias por mal comportamiento para asegurarse que se realice la enseñanza y el aprendizaje como debe ser.
- * ofrezca y mantenga un ambiente seguro que promueva el comportamiento positivo y el buen rendimiento académico.
- * proporcione cursos de estudio, programas, y actividades según las necesidades de todos los estudiantes.
- * muestre respeto hacia todas las personas tratándolas de manera justa e imparcial.
- * motive la comunicación abierta entre los estudiantes, los padres/tutores, las agencias de la comunidad, y el personal escolar.
- * discipline a todo estudiante bajo su supervisión, sujetándose a las limitaciones de la ley y a las pólizas del distrito.

SECCION UNO

DERECHOS DEL ESTUDIANTE, RESPONSABILIDADES, Y REGLAS

Esta sección resume los principios básicos de los derechos del estudiante. Con cada derecho viene una responsabilidad. El/La rector/a, bajo la supervisión del Superintendente y dentro de las regulaciones de la Junta Escolar, asumirá la responsabilidad administrativa y el liderazgo instruccional de la escuela que se le ha asignado. La facultad y el personal ayudarán a mantener la operación ordenada de la escuela y asegurarán los derechos del estudiantes.

Asistencia

La ley de Florida estipula que los niños que tienen seis (6) años cumplidos para el 1o. de Febrero deben asistir a la escuela regularmente hasta que cumplan los 18 años, a menos que sean exentos o hayan sido expulsados por la Junta Escolar. Los padres/tutores son responsables de asegurarse que sus hijos asistan a la escuela.

Un/a estudiante que tenga 15 ausencias sin excusa dentro de un período de 90 días se considera un ausentista habitual (truant) bajo la ley estatal. El/La estudiante se puede considerar como un/a menor con necesidad de servicios bajo el Capítulo 39, Leyes de Florida. Además, los padres/tutores pueden ser sujetos a acusación criminal bajo el Capítulo 232, Leyes de Florida.

Un/a estudiante entre los 16 y los 18 años de edad puede presentar una declaración de su intención de terminar su matrícula en la escuela y entonces no será sometido/a a la ley de asistencia obligatoria. Esta declaración debe estar firmada por el/la estudiante y por sus padres/tutores.

Los Derechos del Estudiante:

- * Estar informados de las pólizas de la Junta Escolar y de la escuela con respecto al ausentismo (con excusa y sin excusa) y tardanzas.
- * Apelar una decisión tomada con respecto a una ausencia.

- * Recuperar y entregar asignaciones de trabajos en clase dentro del debido período de tiempo cuando no ha entregado el trabajo debido a una ausencia con excusa.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Asistir a clase todos los días y llegar a tiempo.
- * Darle a la escuela una explicación adecuada y la debida documentación para explicar una ausencia.
- * Pedirle a los maestros el trabajo que no hizo durante su ausencia al regresar a la escuela y completar el trabajo dentro del mismo número de días que estuvo ausente. Si los maestros están presentes en la escuela el día que el/la estudiante regrese, el maestro/la maestra tendrá 24 horas para darle al estudiante el trabajo que no hizo durante su ausencia.

Ausencias con Excusa: Los estudiantes deben estar en la escuela a menos que su ausencia sea con excusa por una de las razones listadas a continuación. Los padres /tutores de cada estudiante tienen la responsabilidad de explicarle a la escuela la ausencia de sus hijos en una manera que sea aceptable para el/la rector/a. Las razones de ausencias con excusa incluyen:

- * Enfermedad, lesión, muerte de un familiar cercano, o alguna otra condición insuperable (hasta tres (3) ausencias por enfermedad por semestre con una nota de los padres).
- * Citas con profesionales médicos documentadas.
- * Citas para instrucción religiosa documentadas o fiesta religiosa.
- * Participación en una clase académica o en una actividad patrocinada por la escuela que haya sido aprobada por el/la rector/a.
- * Cita para Presentarse en la Corte. (Se requiere copia de la citación).

Para estudiantes entre kinder y octavo grado solamente, las ausencias debido a otras circunstancias individuales pueden ser excusadas por el/la rector/a. Toda otra ausencia se considera sin excusa.

Los estudiantes de secundaria que excedan cierto número de ausencias pueden estar sujetos a no recibir créditos según la póliza de la Junta Escolar. Por favor consulte con la administración de la escuela secundaria de su hijo/a para información específica.

Respeto a la Propiedad Ajena

La seguridad pública y privada son derechos constitucionales. Los estudiantes, los padres, y el personal escolar necesitan colaborar para proteger éstos derechos en nuestras escuelas. Los estudiantes tienen la obligación de asumir responsabilidad por sus propias acciones en un ambiente en el cual se fomente el respeto por los demás y por la propiedad ajena.

Los Derechos del Estudiante:

- * Ser tratados con respeto por otros estudiantes, por el personal escolar, y por los visitantes a la escuela.
- * Esperar que los otros estudiantes y el personal escolar muestren respeto a su propiedad.
- * Tener una escuela segura y ordenada.
- * Protegerse a sí mismo y a su propiedad contra cualquier intento de daño.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Tratar a los otros estudiantes, al personal escolar y a los visitantes a la escuela con respeto.
- * Respetar la propiedad ajena sin dañarla o tomarla sin permiso.
- * Tratar la propiedad de la escuela con respecto y actuar de manera que no interfiera con los derechos de los demás y que no perjudique la salud y/o la seguridad de los demás.
- * Evitar conflicto, buscando primero ayuda de un adulto si es posible. Protegerse a sí mismo de ser lastimado si no hay otra opción disponible. Reportar el incidente a un empleado adulto de la escuela tan pronto sea posible.

Reglamento en los Buses Escolares

El uso del bus escolar es un privilegio. Se espera que los estudiantes sigan las reglas. Las conversaciones y las acciones de los estudiantes pueden estar grabadas en un video y se pueden utilizar para tomar acción disciplinaria.

Los estudiantes deben:

1. Obedecer al conductor/a.
2. Mantenerse fuera de la calle mientras estén en el paradero esperando el bus.
3. Estar en el paradero a tiempo y adherirse a todas las reglas de la escuela que se le apliquen.
4. Sentarse en su puesto asignado.
5. Permanecer sentados mientras el bus está en movimiento.
6. Mantener brazos, piernas, cabeza y objetos adentro y no sacarlas por las ventanas.
7. Permanecer callados. Conversaciones innecesarias con el/la conductor/a son un peligro.
8. Cumplir con las mismas reglas de conducta del salón de clase todo el tiempo mientras estén en el bus.
9. No comer, tomar, o tener o usar productos de tabaco.
10. Cruzar la calle 10 pies al frente del bus, al subirse o al bajarse, después de que el/la conductor/a haya dado la señal de que pueden cruzar la calle.
11. Montarse solamente al bus que se le ha asignado para ir a la escuela y a la casa, a menos que tenga debida autorización. Se requiere tener permiso escrito de los padres, con la aprobación del rector/a, para bajarse en un paradero diferente o para subirse a un bus diferente, siempre y cuando haya cupo disponible en el bus. Los padres asumen toda responsabilidad.

12. Pagar por cualquier daño que le hayan hecho al bus o a otra propiedad escolar dentro de los 10 días después de recibir la cuenta a pagar.
13. No llevar cajas grandes, globos, jaulas, armas, cuchillos, botellas de vidrio, animales, reptiles, materiales ofensivos, etc., en el bus. Instrumentos musicales que sean demasiado grandes para ponerlos en el regazo del estudiante no están permitidos.

Conocimiento y Cumplimiento de las Reglas de Conducta

El aprendizaje efectivo ocurre en un ambiente donde los estudiantes, padres/tutores, y administradores de las escuelas conocen las reglas para todos los estudiantes y las consecuencias para los estudiantes que escogen violar el Código de Conducta del Estudiante.

Los Derechos del Estudiante:

- * Recibir una copia de las reglas de conducta del estudiante delineadas y explicadas claramente.
- * Esperar que las reglas se apliquen sin ninguna discriminación.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Saber y cumplir con las reglas y regulaciones que gobiernan su conducta.
- * Familiarizarse con el Código de Conducta del estudiante, todas las reglas de la escuela, todas las reglas de su salón de clase, y todas las reglas de su bus.

Derecho a Aprender y a Participar

Los estudiantes tienen el derecho a participar en su propia educación. Su edad, grado, nivel de madurez y sofisticación son factores que influyen el nivel de participación. La elección de clases y la participación en actividades escolares son una parte integral en el proceso de aprendizaje.

Los Derechos del Estudiante:

- * Recibir descripciones del currículum del distrito para que puedan estar informados debidamente para elegir sus clases.
- * Tener equidad de oportunidades con respecto a programas académicos y actividades extracurriculares sin importar su raza, color, religión, sexo, gentilicio, edad, estado civil o discapacidad.
- * Recibir instrucción de maestros competentes en un ambiente libre de preferencias y prejuicios.
- * Participar en programas académicos de calidad en las escuelas elementales, media, y secundaria.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Pedirle ayuda al personal escolar para elegir sus clases.
- * Solicitar la participación en programas académicos y actividades extracurriculares que empaten con sus habilidades.
- * Colaborar con el/la maestro/a y contribuir a un ambiente libre de prejuicios.
- * Colaborar completamente y ejercer todo esfuerzo para alcanzar la maestría de los parámetros del Sunshine State Standards.

Libertad de Expresión, Publicación Estudiantil, y Asamblea

La expresión individual de los ciudadanos está garantizada por la Primera y la Catorceava Enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos. Uno de los objetivos básicos de la educación es la de preparar a los estudiantes a expresarse responsablemente y a expresar libremente sus ideas en discusiones en grupo.

Los Derechos del Estudiante:

- * Expresar sus puntos de vista de manera responsable sea oralmente o por escrito, sin comprometer sus relaciones con otros estudiantes, maestros, o administradores de la escuela.
- * Imprimir y distribuir publicaciones solamente bajo la supervisión del rector/a o la persona asignada.
- * Tener reuniones en la escuela o en edificios de la escuela siguiendo las reglas de la escuela y según el horario que se les da de los establecimientos.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Reconocer los derechos de los demás expresándose de una manera que no interrumpa el orden en el proceso educacional, no rompa las reglas de la escuela, ni abuse los derechos de los demás.
- * Cumplir con las reglas de la administración de la escuela y cumplir con las reglas de periodismo responsable de manera de no caer en calumnia o difamación de los demás.
- * Manejarse y manejar sus actividades de manera consistente con los objetivos educacionales de la escuela, para no interrumpir el proceso educacional ni poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de los demás.

Reglamento para el Uso de Computadoras

Los estudiantes deben demostrar responsabilidad al usar las computadoras en la escuela. Los archivos en las computadoras, incluyendo el correo electrónico, no son privados. El uso de las computadoras, redes, programas, archivos de data, acceso a la Internet, y propiedad intelectual es un privilegio y son para propósitos educacionales únicamente. Los estudiantes deben tener un AUP firmado en su archivo cada año escolar para poder tener acceso a la Internet en la escuela. El privilegio de usar computadoras en la escuela se puede perder u otras medidas disciplinarias se pueden llevar a cabo por violar cualquiera de las siguientes reglas:

1. Compartir nombre de usuario o claves, excepto cuando esté autorizado.
2. Crear, copiar, recibir, o utilizar data, lenguaje o gráficas que sean obscenas, abusivas, acosantes, o de otra manera indebidas en la escuela.
3. Obtener, cambiar o borrar programas de las computadoras, archivos de data o correo electrónico que le pertenece a otras personas, sin permiso expreso.
4. Robar o destruir el disco duro de las computadoras de la escuela o sus periféricos (impresoras, ratones, monitores, modems, cables, conectores, etc.).
5. Robar o destruir programas o archivos de data que son propiedad de la escuela o de otras personas.
6. Violar o intentar violar la seguridad de sistemas de redes de computadoras.
7. Ejercer acciones no autorizadas que resulten en la falta de acceso a, la interrupción, o la destrucción del servicio de las computadoras o del sistema de redes de computadoras.
8. Realizar instalaciones sin autorización o instalaciones ilegales de programas de computadoras personales en las computadoras de la escuela o en el sistema de redes de computadoras, incluyendo, mas sin limitarse a: juegos, programas con virus, y aplicaciones. Los programas de computadoras para el uso de los estudiantes se debe utilizar única y exclusivamente de acuerdo al contrato de licencia.
9. Utilizar computadoras, redes de computadoras, o sus periféricos (impresoras, ratones, monitores, modems, etc.) para cometer fraude o para crear un instrumento falsificado.
10. Utilizar computadoras, redes de computadoras, archivos de data o propiedad intelectual de cualquier manera que no haya sido autorizada.

Privacidad

Las leyes federales y estatales le permiten a las personas tener privacidad además de estar libres de rastreo y confiscación de su propiedad privada. Estas garantías no son ilimitadas y deben balancearse con la responsabilidad que las escuelas tienen de proteger la salud, seguridad, y bienestar de todos los estudiantes y la facultad.

Los Derechos del Estudiante

- * Tener privacidad de sus pertenencias a menos que el personal indicado de la escuela tenga causa razonable para creer que un estudiante tiene un objeto o material que está prohibido por la ley o por la Junta Escolar.
- * Esperar que las escuelas mantengan los archivos del estudiante seguros y privados.

- * Saber cómo se obtiene y se utiliza la información, y lo que significa para su historial académico.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * No llevar o esconder material que esté prohibido por la ley, o por la póliza de la junta escolar o que interrumpa el proceso educativo.
- * Aceptar las consecuencias por los contenidos que guarden en el locker, el morral, el bolso de libros, la bolsa, el estuche del instrumento musical o en otra parte.

Reglamento de Vestimenta

Los Derechos del Estudiante:

- * Aprender sin ser ofendido/a o distraído/a por la manera como otros estudiantes se vistan.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Asistir a la escuela o a eventos patrocinados por la escuela vestidos completamente y de acuerdo al reglamento de vestimenta.

Se espera que los estudiantes se vistan para asistir a la escuela y a las actividades de la escuela de una manera que contribuya a su salud y seguridad y que fomente un ambiente académico positivo y que no sea una interrupción de los eventos y actividades escolares.

Requisitos Generales para el Reglamento de Vestimenta

Este reglamento general se aplica a todos los estudiantes desde el momento en que llegan al predio escolar hasta que la jornada del día y todas las actividades escolares del día se terminen. El/La rector/a de la escuela puede hacer excepciones en caso de paseos u otras actividades especiales.

Niñas: La vestimenta general para las niñas es una blusa de manga larga o manga corta de cualquier color.

Las camisetas/blusas/vestidos deben cubrir el torso, la espalda, y los lados del cuerpo en todo momento, y se deben usar de manera que no dejen ver el escote o las prendas interiores.

Los shorts/faldas/jompers/skorts/vestidos **no pueden ser más cortos que tres pulgadas (7 cm) arriba** de la rodilla. Se pueden poner leggings, leotardos o media pantalón debajo del vestido, falda, o short.

Niños: La vestimenta general para los niños es una camisa de manga larga o manga corta de cualquier color.

La ropa que usen debe ser de la talla apropiada; ni demasiado grande, ni demasiado pequeña. La cintura de la prenda de vestir debe ir alrededor de la cintura, no debajo de la cintura. No se

permite usar pantalones bolsudos que sean “baggy/saggy”. Si los pantalones tienen pretinas para cinturón, tienen que usar el cinturón como debe ser.

Zapatos

Los zapatos deben ser seguros y apropiados. Los estudiantes deben ponerse zapatos atléticos para actividades de educación física. No se permiten pantuflas o zapatos con ruedas. Se acepta que los zapatos tengan el logotipo de fábrica. Los zapatos deben ser cerrados adelante y atrás. No se puede usar: zapatos de plataforma, ni tacones de más de dos pulgadas de alto en HCHS y de más de una pulgada en las escuelas elementales, guayos, sandalias, chancletas (flip flops), slides, crocs o jellies.

Lo siguiente no está permitido:

- A. Ropa y accesorios que sean peligrosos para la salud o la seguridad de los demás y que distraigan o interrumpan.
- B. Ropa que deje ver partes privadas o la ropa interior.
- C. Ropa, cortes de cabello, objetos, arte corporal o accesorios (como morrales, bolsas de libros, joyas, broches, y bolsos) que:
 - 1. Promuevan el consumo de drogas, alcohol o tabaco, la identificación con pandillas, armas, o comportamiento lascivo sexual; o,
 - 2. Denigren o promuevan la discriminación o estar en contra de un individuo o un grupo basándose en su edad, color, discapacidad, gentilicio (origen nacional), orientación sexual, raza, religión o sexo.
- D. Ropa que no esté asegurada debidamente.
- E. Ropa que esté rota, rasgada, tenga huecos, o pantalones que tengan flecos.
- F. Sudaderas o pantalones para trotar.
- G. Shorts atléticos, pantalones cortados, shorts demasiado cortos, pantalonetas para nadar/vestidos de baño, shorts para correr, o ropa hecha de material spandex.
- H. Ropa interior que se vea, blusas o camisetas sin mangas, ropa de dormir o cualquier otra prenda diseñada tradicionalmente para usarse debajo de la ropa, como pantaloncillos boxers o brasieres.
- I. Gorras, sombreros, audífonos, auriculares, o cualquier tipo de cobertura para la cabeza, incluyendo trapos y bandanas, dentro del edificio de la escuela, excepto cuando esté aprobado por el/la rector/a o persona asignada.
- J. Joyas en otros orificios que no sean aretes en las orejas. Todo otro tipo de joya en cualquier otra parte del cuerpo se debe remover o se debe tapar con la ropa (i.e., camisetas/pantalones).
- K. Joyas o accesorios que se puedan utilizar como armas, tales como cadenas, joyas con puntas, anzuelos en sombreros o gorras, o pulseras o cauchos.
- L. Peinillas, rulos o peinetas. El arreglo personal, incluyendo peinarse, cepillarse el cabello o echarse laca en el cabello y aplicarse maquillaje, se permite solamente en los baños o en áreas asignadas.

- M. Gafas de sol dentro del edificio de la escuela. Se permite usar gafas de sol, gorras, sombreros, y otro tipo de protección contra el sol mientras el/la estudiante esté afuera del edificio durante la jornada escolar.

DISCIPLINA

El/La rector/a o la persona asignada tiene la autoridad de decidir si la ropa que llevas puesta cumple con la póliza de la Junta. Si el/la rector/a llega a la conclusión de que no estás cumpliendo con la póliza de la Junta, se te aplicarán las consecuencias disciplinarias de acuerdo al Código de Conducta del Estudiante.

Antidiscriminación

Existe una serie de leyes federales y estatales que prohíben la discriminación. La Póliza de la Junta 2.18 prohíbe la discriminación en cualquier programa o actividad educacional.

Los Derechos del Estudiante:

- * Asistir a la escuela y aprender en un lugar donde todos los estudiantes y adultos son tratados equitativamente sin importar su raza, color, religión, gentilicio, edad, sexo, estado civil, o discapacidad.
- * Asistir a la escuela y aprender en un ambiente libre de acoso.

Las Responsabilidades del Estudiante:

- * Tratar a los demás de manera equitativa y justa.
- * Comportarse y manejar sus actividades de manera que no acose a los demás y reportar cualquier acoso o situaciones discriminatorias a los administradores de la escuela.

SECCION DOS

DISCIPLINA POR NIVELES

Se ha desarrollado un Código de Disciplina Uniforme con el fin de establecer una consistencia razonable en las escuelas. Las definiciones de los términos utilizados se pueden encontrar en el Glosario. Consistente con el Código de Conducta del Estudiante, **el/la rector/a o la persona asignada está encargada de la disciplina** y determina el nivel del mal comportamiento y las debidas consecuencias. Las escuelas y los maestros pueden desarrollar reglas y prácticas disciplinarias que complementen el Código, mas no pueden entrar en conflicto con éste. La Junta Escolar del Condado Hamilton tiene toda la intención de darles a los rectores de cada escuela un cierto grado de flexibilidad para escoger el nivel de disciplina para el comportamiento del estudiante y las debidas consecuencias resultantes.

Los factores a considerar incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- * La gravedad de la ofensa
- * Premeditación, impulso, o defensa propia
- * Edad y/o discapacidad
- * El peso de la evidencia
- * Cooperación/remordimiento
- * Historia disciplinaria

El comportamiento y sus consecuencias están divididos en cuatro niveles. Cada nivel representa el mal comportamiento y sus consecuencias progresivamente.

Bajo el Acta de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), los estudiantes que han sido identificados con discapacidades educacionales y reciben servicios de Educación Individualizada ESE, están sujetos a reglas de disciplina adicionales que son diferente a las reglas para los estudiantes que no tienen discapacidades.

Nivel de Disciplina IV

Las infracciones de Nivel IV son infracciones menores que interfieren con el orden de procedimientos en el salón de clase, eventos escolares, programas extracurriculares, transporte aprobado, o el proceso de aprendizaje. El/La maestro/a u otro miembro del personal es quien se encarga primero de éstas infracciones. Si se necesita acción adicional por la continua violación de reglas o por otra razón, el/la estudiante será enviado a la oficina del rector/a o la persona asignada para la debida acción disciplinaria. Después de analizar la explicación del estudiante, el/la maestro/a o el/la rector/a o la persona asignada consultará con otras personas involucradas para mayor investigación (cuando sea necesario), y determinará la acción disciplinaria apropiada consistente con el Código y tratará de ponerse en contacto con los padres del estudiante.

Nivel de Disciplina III

Las infracciones de Nivel III son infracciones de nivel intermedio que requieren intervención administrativa, que incluyen mas no se limitan a: repetición de infracciones menores y acciones contra personas o propiedad pero que no ponen en peligro la salud o la seguridad de los demás. El personal de la escuela y/o agencias de la comunidad se pueden involucrar. Después de analizar la explicación del estudiante, consultar con las personas involucradas, y realizar una mayor investigación (cuando sea necesario), la administración de la escuela determinará la acción disciplinaria apropiada consistente con el Código y se pondrá en contacto con los padres del estudiante.

Nivel de Disciplina II

Las infracciones de Nivel II son infracciones serias que incluyen mas no se limitan a: repetición de mal comportamiento similar, infracciones serias que interrumpen el orden en la escuela, amenazan la salud, seguridad o propiedad de los demás, y otros actos de mal comportamiento graves. Estas infracciones se reportan al rector/a o persona encargada y pueden resultar en la suspensión

inmediata del estudiante de la escuela o de actividades escolares extracurriculares. El/La rector/a investigará el comportamiento y determinará la acción disciplinaria apropiada consistente con el Código y se pondrá en contacto con los padres del estudiante.

Nivel de Disciplina I

Las infracciones más graves se incluyen en éste nivel y se deben reportar de inmediato al rector/a o a la persona asignada. Estas infracciones son tan graves que requieren acción de los administradores del distrito, agencias exteriores y personal de la ley para sacar al estudiante de la escuela inmediatamente. **Dichas violaciones también pueden resultar en la imposición de cargos criminales.** El/La rector/a puede recomendar **la expulsión del estudiante que ha cometido infracciones de esta gravedad.**

Tablas de Disciplina

Una tabla de disciplina listando las consecuencias que se recomiendan por mal comportamiento que va de menos a más graves se incluye en las páginas a continuación. Cada mal comportamiento incluye una gama de consecuencias. Si el/la rector/a o persona asignada decide que se debe desviar de la gama sugerida, él/ella debe explicar sus razones por escrito y debe incluir dicha información en el historial de disciplina del estudiante. El/La rector/a de la escuela tiene la autorización de tomar acción por cualquier otro mal comportamiento que no se incluya en la tabla y puede sustituir las consecuencias apropiadas en lugar de las que se recomiendan.

SECCION TRES

PROHIBICIONES Y AVISOS

Aviso: Prohibición de Violencia Contra el Personal del Distrito Escolar

Cualquier acto de agresión de cualquier miembro del personal escolar por parte de un estudiante es una violación de nivel I del Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que deliberadamente y conscientemente comete un acto de agresión contra el personal escolar será suspendido de la escuela. El/La rector/a recomendará la expulsión del estudiante y ofrecerá ayuda a la persona agredida para denunciar al estudiante cuando sea apropiado. De acuerdo a los mandatos federales y estatales, si un/a estudiante recibe cargos criminales por violación de la sección 784.081, Estatutos de Florida (agresión física, agresión física con agravante o maltrato grave de obra y palabra a un empleado de las escuelas), el/la estudiante será retirado/a de la escuela inmediatamente y será suspendido/a o se le pondrá en una escuela alternativa hasta recibir la disposición de los cargos. Si se encuentra que el estudiante ha violado la sección 784.081 de los Estatutos de Florida, el/la estudiante será expulsado/a o se le pondrá en una escuela de educación alternativa por un período mínimo de un año. [F.S. 1006.13 (4)]

Aviso: Prohibición y Cero Tolerancia para Crímenes Relacionados con las Escuelas

La Junta Escolar tiene cero tolerancia para crímenes, violencia, armas y drogas. Esta póliza incluye el reportar cualquier acto delincuente o crimen que ocurran cuando sea y donde sea que los estudiantes estén bajo la jurisdicción de la Junta Escolar.

1. Estudiantes que se encuentren culpables de haber cometido las siguientes ofensas en predio escolar, transporte proporcionado por las escuelas o durante actividades patrocinadas por las escuelas, recibirán las consecuencias más severas establecidas por la Junta Escolar:
 - a. Homicidio (asesinato, homicidio culposo);
 - b. Agresión sexual;
 - c. Robo a mano armada;
 - d. Agresión física con agravante;
 - e. Agresión o maltrato grave de obra y palabra de un/a maestro/a u otro personal escolar;
 - f. Secuestro o rapto;
 - g. Incendio intencional;
 - h. Posesión, uso, o venta de un arma de fuego;
 - i. Posesión, uso, o venta de fuegos artificiales, explosivos, o aparatos destructivos;
 - j. Posesión, uso, o venta de sustancias controladas;
 - k. Amenazas o reportes falsos como se definen por los Estatutos de Florida 790.162 y 790.163.
2. Se seguirán los procedimientos adecuados para el debido proceso legal. Si el/la estudiante que cometa alguna de las ofensas listadas anteriormente es identificado/a como un/a estudiante con discapacidad, el personal escolar seguirá el proceso especial para tal estudiante.
3. Cuando un crimen o un acto delincuente ocurre en predio escolar, transporte proporcionado por las escuelas o durante actividades patrocinadas por las escuelas, se notificará a las autoridades locales de la ley. Además, si como resultado de la ofensa hay una víctima, los oficiales de la escuela notificarán a la víctima y a los padres o tutores de la víctima si la víctima es menor de edad y se le informará de los derechos que la víctima tiene a denunciar al agresor. El personal de la escuela colaborará en toda investigación u otros procedimientos para ejercer los derechos de la víctima de acuerdo a la ley. [Regla 6A-1.0404, FAC]

Aviso: Prohibición de Armas

Las armas y el uso de armas están prohibidos en predio escolar, transporte proporcionado por las escuelas, y actividades patrocinadas por las escuelas y en cualquier vehículo que entre al predio escolar o a una actividad patrocinada por las escuelas. La violación de ésta prohibición se considera una infracción grave. La palabra “arma” incluye mas no se limita a: cualquier instrumento puntiagudo, afilado o desapuntado que no tiene ningún propósito educacional y/u objetos que parezcan armas o funcionen de manera similar tales como pistolas de petardos, pistolas de balines (BB guns) y pistolas de arranques.

1. **Armas de Fuego/Explosivos/Aparatos Destructivos**

El/La estudiante será suspendido/a de la escuela por diez (10) días y el/la rector/a recomendará su expulsión por infracciones relacionadas con armas de fuego/explosivos/aparatos destructivos. Estas infracciones incluyen la posesión, venta, distribución, muestra, transferencia o uso de armas de fuego/explosivos, sea que funcionen o no, sea que estén cargadas o descargadas.

Un estudiante que traiga a la escuela un arma, como se define en el Capítulo 790 de los Estatutos de Florida, será expulsado por no menos de un año y será referido a la corte para procesamiento penal. [F.S. 1006.07]

Un estudiante que **traiga** un arma de fuego a la escuela será expulsado por no menos de un año y será referido a la corte para procesamiento penal. [F.S. 1006.07]

2. **Otras Armas**

Un estudiante que **posea, venda, distribuya, muestre o transfiera** un arma de cualquier tipo que no sea arma de fuego/explosivo/aparato destructivo, será suspendido de la escuela por un mínimo de cinco (5) a un máximo de diez (10) días y el/la rector/a puede recomendar la expulsión del estudiante. Estas infracciones incluyen la posesión, venta, distribución, muestra o transferencia de petardos, fuegos artificiales y M80s.

Un estudiante que traiga a la escuela un arma, como se define en el Capítulo 790 de los Estatutos de Florida, será expulsado por no menos de un año y será referido a la corte para procesamiento penal. [F.S. 1006.07]

Un estudiante que **use** un arma de cualquier tipo, incluyendo objetos puntiagudos o afilados, como picahielos, navajas, o cuchillas será suspendido de la escuela por diez (10) días y el/la rector/a recomendará la expulsión del estudiante.

3. **Objetos que No son Armas Usados como Armas**

Un estudiante que **use como arma** cualquier objeto o sustancia que no se considere normalmente como un arma (e.g., rocas, bolígrafos, lápices) será suspendido por diez (10) días, y el rector/a recomendará la expulsión del estudiante. Para los estudiantes con discapacidades, las sanciones de ésta póliza estarán sujetas a los procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades.

Aviso: Prohibición de Alcohol y Drogas

El uso de drogas ilícitas y la posesión y uso ilegal de alcohol es dañino y perjudicial y se considera una infracción de Nivel I según éste Código. La posesión, venta, transferencia, distribución, o uso de cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas con potencial de abuso, alucinógenos o semejantes, a excepción de aquellos que han sido ordenados específicamente por un médico licenciado, está

prohibido a todo estudiante de escuela elemental, media, o high school mientras estén en predio escolar, buses escolares, o en actividades patrocinadas por las escuelas. Drogas con potencial de abuso se definen como “drogas diseñadas” bajo los Estatutos de Florida. Si una droga con potencial de abuso ha sido ordenada por un médico licenciado, la droga se le debe entregar a la clínica de la escuela y se le debe dar al estudiante bajo la supervisión de un empleado de la escuela.

1. La violación de ésta prohibición se considera una infracción de conducta grave. La escuela notificará a los oficiales de la ley y a los padres de familia inmediatamente.
2. Un/a estudiante que se encuentre **en posesión de, uso de, o bajo la influencia de** cualquiera de las drogas que se mencionan anteriormente, a excepción de aquellas ordenadas por un médico licenciado, será suspendido inmediatamente por un período de diez (10) días por la primera ofensa y el/la rector/a puede recomendar la expulsión del estudiante. También se le puede pedir al estudiante prueba de estar matriculado en un programa de rehabilitación antes de ser readmitido a clases regulares y se le puede someter a un período de prueba. Si es la segunda ofensa, el estudiante será suspendido por diez (10) días y el/la rector/a recomendará la expulsión del estudiante.
3. Un/a estudiante que se encuentre **vendiendo** cualquiera de las drogas que se mencionan anteriormente o que esté representando al vendedor, será suspendido de la escuela inmediatamente por un período de diez (10) días si es la primera vez y el/la rector/a puede recomendar la expulsión del estudiante. El **pedir la venta y transferencia o distribución** resultará en suspensión inmediata por un período de diez (10) días y el/la rector/a puede recomendar la expulsión del estudiante. Si es la segunda vez que se encuentra al estudiante haciendo una transferencia o distribución, la suspensión será de diez (10) días y el/la rector/a recomendará la expulsión del estudiante.
4. Esta póliza se aplica al **uso de cualquier sustancia lícita que se utilice para afectar el estado de ánimo y la posesión** de cualquier equipo o aparato para preparar o tomar drogas.
5. La ley estatal impone sanciones adicionales a los estudiantes que han tenido cargos criminales en el pasado, incluyendo los que hayan sucedido afuera del predio escolar. Por su propia naturaleza, dichos incidentes se consideran un perjuicio para el programa educacional, la disciplina y el bienestar de la escuela. Un/a estudiante que se encuentre culpable de un crimen bajo el Capítulo 893 de los Estatutos de Florida, será recomendado para expulsión de todo programa educacional de las escuelas públicas dentro del Condado de Hamilton.
6. De acuerdo a la ley estatal, a un estudiante se le puede perdonar una sanción disciplinaria o la expulsión si él/ella divulga información que lleve al arresto y sentencia de la persona que proporcionó la sustancia ilícita o si él/ella revela voluntariamente la posesión ilegal de tal sustancia controlada antes de ser arrestado/a. También se le pueden abandonar los cargos al estudiante si él/ella completa satisfactoriamente un programa de rehabilitación por abuso de drogas que tenga licencia del estado o sea aprobado por la Junta Escolar. [F.S. 1006.09]

7. Para los estudiantes con discapacidades, las sanciones de ésta póliza estarán sujetas a los procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades.

Aviso: Prohibición de Productos de Tabaco

El uso, posesión, distribución y venta de productos de tabaco están prohibidos en predio escolar, actividades patrocinadas por las escuelas, paraderos del bus escolar y en los buses escolares. Además, es contra la ley que una persona menor de 18 años de edad tenga en su posesión cualquier producto de tabaco. [F.S. 386.212; 569.11]

Aviso: Medicamentos y Tratamiento Médico

Si un estudiante tiene que tomarse un medicamento o recibir un tratamiento médico durante la jornada escolar, según los Estatutos Estatales y la Póliza de la Junta Escolar, se debe recibir permiso por escrito de los padres del estudiante y del médico que lo ordene. El formulario de solicitud para medicamentos está disponible en el sitio web de la Junta Escolar del Condado Hamilton y también se la puede pedir a la enfermera de la escuela. La solicitud la deben firmar tanto los padres como el médico que dé la orden. Se debe completar un formulario de solicitud al comienzo de cada año escolar. Se debe completar un formulario para cada medicamento/tratamiento que se le debe dar al estudiante durante la jornada escolar o durante actividades patrocinadas por las escuelas.

Uno de los padres o el adulto con autorización, asignado por los padres, debe llevar el medicamento a la Sala de Salud de la escuela. Los medicamentos no se pueden transportar entre la casa y la escuela para las dosis de por la noche o de los fines de semana. Los medicamentos se revisan y se cuentan al recibirlos en la Sala de Salud al frente del padre/tutor/adulto con autorización que traiga el medicamento al personal de salud de la escuela. **NO ENVÍE MEDICAMENTOS A LA ESCUELA CON SUS HIJOS.** El personal no puede aceptar un suministro de medicamento para más de 30 días.

Todos los medicamentos ordenados por un médico deben estar en el recipiente original de la farmacia, con su correspondiente etiqueta válida, inalterada, y al día. Todos los medicamentos que no necesitan orden médica deben estar en el recipiente original, sellado, con la etiqueta de fábrica y con el nombre del estudiante escrito claramente en el recipiente. El medicamento no puede haberse vencido.

Solamente se le dará al estudiante medicamentos que tengan que tomar durante las horas de la jornada escolar. Las dosis que no se le den en casa no se le pueden dar en la escuela. La primera dosis de un medicamento no se le dará durante la jornada escolar por la posibilidad de una reacción alérgica.

Infórmele a la enfermera de la escuela directamente si hay algún cambio en los medicamentos, incluyendo la interrupción del medicamento. Se requiere un formulario nuevo y un recipiente nuevo con la etiqueta correcta si hay cualquier cambio en la dosis.

No se permite que un estudiante tenga medicamento en su posesión, sea con o sin orden médica, en el predio escolar, en los buses escolares, o en eventos escolares. Excepciones a ésta regla incluyen Epi-pens, pens de insulina, o inhaladores con documentación y autorización apropiadas. La enfermera de la escuela, junto con los padres y el médico determinarán si el/la estudiante es lo suficientemente responsable como para cargar y administrar su propio medicamento en la escuela o durante las actividades de la escuela sin poner en peligro su salud o la del personal escolar y/o sus compañeros. Bajo NINGUNA circunstancia debe un/a estudiante mostrar, compartir, repartir o entregar un medicamento, sea que requiera o no orden médica, a otro/a estudiante.

Si hay interrupción del medicamento, los padres o adulto autorizado debe ir a la escuela y recogerlo inmediatamente. Los padres o adulto autorizado y el personal de salud contarán y verificarán el medicamento. Los padres/tutores o adulto autorizado deben recoger todos los medicamentos antes de finalizar la jornada escolar el último día del año escolar. La escuela no guardará ningún medicamento durante el verano.

Aviso: Prohibición de Mal Comportamiento en el Bus y en el Paradero

Los estudiantes que utilicen los privilegios del bus de las escuelas tienen que seguir las reglas del Código de Conducta del Estudiante. El mal comportamiento en el bus escolar o en el paradero del bus escolar se puede considerar una infracción de Nivel IV del Código de Conducta del Estudiante. **Los estudiantes pueden perder el privilegio de usar el bus escolar y también pueden ser suspendidos de la escuela por mal comportamiento en el bus.**

Aviso: Prohibición de Acoso Sexual

La Junta Escolar prohíbe la discriminación de cualquier estudiante basada en su sexo. La Junta no tolerará ninguna actividad de acoso sexual por parte de uno de sus estudiantes. Una acusación documentada en contra de un estudiante sujetará a ese estudiante a sanciones disciplinarias, incluyendo mas no limitándose a la suspensión o la expulsión, consistente con éste Código.

El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales inapropiadas, solicitudes de favores sexuales y cualquier otra conducta sexual inapropiada, ya sea oral, por escrito, o física, cuando tal conducta interfiere considerablemente con el rendimiento académico del estudiante o crea un ambiente amenazante, hostil u ofensivo. Se considera acoso sexual si un estudiante obliga a otro/a a cualquier conducta sexual indeseada. Si un/a estudiante participa en acoso sexual, estará sujeto/a a consecuencias disciplinarias.

1. Acoso sexual, como se define anteriormente, incluye mas no se limita a lo siguiente:

- * acoso verbal o abuso;
- * presionar a alguien a una actividad sexual;
- * observaciones repetidas a una persona con insinuaciones sexuales o percepciones degradantes;
- * toqueteos o manoseos indebidos y que no son bienvenidos;
- * sugerir o exigir comportamiento sexual acompañado de una amenaza insinuada o explícita.

2. Un/a estudiante que alegue acoso sexual por parte de otro estudiante debe usar el procedimiento de quejas formales o quejarse directamente al rector/a. El someter una queja formal o el reportar acoso sexual no afectará la condición del estudiante, sus actividades extracurriculares, sus calificaciones o sus asignaciones de trabajo.
3. El derecho a confidencialidad, tanto para la persona que somete la queja como para la persona acusada, es consistente con las obligaciones legales de la Junta y con la necesidad de investigar las alegaciones del mal comportamiento y con las medidas a tomar acción correctiva cuando éste tipo de conducta ha ocurrido.
4. Para llegar a la determinación si el comportamiento constituye acoso sexual o no, durante la investigación se tendrán en cuenta la totalidad de circunstancias, el comportamiento en sí y el contexto dentro del cual ocurrió el comportamiento. El/La Superintendente o la persona encargada tiene la responsabilidad de investigar y resolver las quejas de acoso sexual.

Aviso: Prohibición de Acusaciones Falsas

Levantar acusaciones falsas que pongan en peligro la reputación profesional, el empleo, o la certificación profesional de un/a maestro/a o miembro del personal escolar se considera una infracción de Nivel IV. [F.S. 1006.09]

Aviso: Sacar al Estudiante del Salón de Clase

Cada escuela tiene su propio sistema de disciplina progresiva para sacar de clase a estudiantes que interrumpen crónicamente en el salón de clase. Un/a maestro/a puede sacar a un estudiante de la clase si el/la estudiante interfiere con la comunicación efectiva con sus alumnos o con el aprendizaje de sus compañeros de clase. Bajo éstas circunstancias y de acuerdo a los mandatos federales y estatales, al estudiante no se le permitirá regresar a la clase sin el consentimiento previo del maestro/a. Si el/la maestro/a no da su consentimiento, el comité de ubicación del estudiante analizará el caso para determinar a dónde poner al estudiante. [F.S. 1003.32].

Aviso: Prohibido Mostrar o Usar Aparatos Electrónicos & Teléfonos Celulares

Si el mostrar o el usar aparatos electrónicos o teléfonos celulares en predio escolar o durante actividades patrocinadas por las escuelas es causa de interrupción, puede ser motivo para imponer disciplina.

No se puede utilizar aparatos electrónicos para hacer grabaciones indebidas y ponerlas en media social (Facebook, YouTube, etc.). Otros usos inapropiados incluye mas no se limita a: enviar mensajes de texto, utilizar el teléfono o navegar la internet antes que suene el timbre del fin de la jornada escolar; grabar conversaciones, música u otro audio; sacar fotografías o videos de sí mismo o de otras personas; y cualquier otra actividad que pueda violar los derechos de los demás, incluyendo maestros, compañeros y personal escolar.

Las escuelas no se responsabilizan por la pérdida o el robo de objetos que hayan sido confiscados como resultado de la violación de ésta regla.

Aviso: Prohibición de Amenazas o Reportes Falsos (Incluyendo Alarmas de Incendio y Amenazas de Bombas)

Si se encuentra que un estudiante ha hecho una amenaza o un reporte falso como se define en los Estatutos de Florida 790.162 y 790.163, en la escuela, propiedad del personal escolar, transporte escolar, o una actividad patrocinada por las escuelas, el/la estudiante será expulsado/a de la escuela por no menos de un año y será referido al sistema judicial para prosecución criminal. Quien, sin motivo razonable, al gritar o hacer sonar la alarma, o de alguna otra manera, hace circular o ayuda a circular una falsa alarma de incendio, será declarado culpable de un delito menor de primer grado si es la primera vez y será punible por la ley (s. 775.082, 775.083). Una segunda o subsiguiente condena bajo ésta sección constituye un crimen de tercer grado, punible por la ley (s. 775.082, 775.083, or 775.084). Es en contra de la ley amenazar con arrojar, proyectar, colocar, o disparar cualquier aparato destructivo con la intención de causar daño físico a los demás o a la propiedad de otros y si la persona se encuentra culpable de tal crimen, ha cometido un crimen de segundo grado condenable por la ley (s. 775.082, 775.083, or 775.084). También es en contra de la ley hacer una declaración falsa con la intención de engañar, desviar, o informar mal a una persona con respecto a la ubicación de una bomba, dinamita, explosivos mortales o armas de destrucción masiva como se define en la ley s. 790.166 y una persona que sea condenada por éste crimen comete un crimen de segundo grado punible por la ley (s. 775.082, 775.083, or 775.084).

SECCION CUATRO

PROCEDIMIENTOS

Detención, Rastreo y Confiscación

1. Cualquier miembro del personal de instrucción o de la administración escolar tiene la autorización de detener y cuestionar a un estudiante si las circunstancias indican que el estudiante ha cometido, está cometiendo, o está a punto de cometer una violación de los Estatutos de Florida o de las Reglas de la Junta Escolar. A ningún estudiante se le puede detener por más tiempo de lo que sea razonablemente necesario.
2. Si, en cualquier momento antes o después de comenzar la detención temporal, hay una sospecha razonable de que el estudiante detenido está escondiendo armas, cosas robadas, sustancias ilícitas, drogas que modifican el estado de ánimo o cualquier otro objeto prohibido, sea en su persona, en su locker, vehículo o en otra parte, un miembro de la administración puede registrar y buscar en la propiedad personal del estudiante, su locker, su vehículo o en cualquier otro espacio que el estudiante use para guardar sus cosas, con el propósito de localizar la propiedad robada o ilícita. El hacer que un/a estudiante se quite la ropa para requisarlo está prohibido por la Junta Escolar. El rastreo y búsqueda se realizará de acuerdo a las leyes federales y estatales.
3. Si se encuentra propiedad robada o ilícita durante el rastreo y búsqueda en la persona del estudiante, su locker, vehículo u otro espacio para guardar sus cosas, dicha propiedad se entregará a las autoridades cuando sea apropiado.

4. El/La rector/a de cada escuela colocará un aviso que los estudiantes puedan ver claramente y en un(os) lugar(es) prominente(s) de la escuela, que contenga el siguiente texto:

Aviso a los Estudiantes

Las autoridades de la escuela pueden registrar y buscar en los lockeres, vehículos u otra área donde los estudiantes guarden sus pertenencias si existe la sospecha razonable de que hay una sustancia u objeto prohibido o ilícito dentro de esas áreas. [F.S. 1006.09(9)].

5. Detectores de metales y perros entrenados para ser husmeadores se pueden usar para revisar y buscar armas y sustancias ilícitas. Las siguientes disposiciones se aplicarán para la búsqueda de sustancias ilícitas:
 - a. Los husmeadores caninos se usarán primordialmente para propósitos de la escuela con el fin de tomar acción disciplinaria contra los estudiantes que se encuentran en posesión de sustancias ilícitas.
 - b. El/La Superintendente determinará si es necesario utilizar husmeadores caninos. El/La rector/a o la persona asignada recibirá notificación cada vez que se vayan a llevar husmeadores caninos a sus escuelas.
 - 1) Los husmeadores caninos serán controlados y dirigidos a todo momento por personas entrenadas del Departamento del Sheriff o departamentos de la policía local.
 - 2) La búsqueda y rastreo canino lo hará la persona entrenada con la colaboración del personal administrativo de la escuela. Los perros pueden husmear los lockeres, vehículos, y áreas donde los estudiantes guardan sus pertenencias; no se puede husmear al estudiante directamente.
 - 3) La administración escolar tiene la responsabilidad de notificar a los padres del estudiante, de tomar acción disciplinaria, de darle el debido proceso al estudiante, y de las relaciones públicas relacionadas con éste tipo de búsqueda y registro.
 - 4) Las autoridades legales tienen la responsabilidad de la custodia, análisis, y eliminación de la sustancia ilícita.

Suspensión del Estudiante

La suspensión, también conocida como suspensión de la escuela, (OSS), es el sacar temporalmente a un estudiante de todas las clases en las escuelas públicas y de toda actividad patrocinada por las escuelas, excepto si tiene autorización del rector/a, por un período de no más de diez (10) días. El/La estudiante irá directamente a sus padres/tutores. Las tareas se le darán a los padres o al estudiante dentro de las 48 horas después de que el padre/la madre del estudiante se lo pida por

escrito con un email al maestro/a o dentro de las 24 horas después del estudiante regresar a la escuela. El/La rector/a o la persona de la administración encargada tiene el derecho a suspender a un estudiante de la escuela por una acción o mal comportamiento graves (Infracciones de Niveles I-IV bajo éste Código). Para estudiantes con discapacidades, el/la rector/a seguirá el procedimiento de disciplina para los estudiantes con discapacidades. El siguiente es el procedimiento a seguir cuando se impone una suspensión de la escuela:

1. Se le informará al estudiante de los cargos y la evidencia que existe contra él/ella. En una reunión, el/la estudiante tendrá la oportunidad de responder a los cargos y explicar su comportamiento. A excepción de lo que se especifica en el párrafo 5 a continuación, una suspensión no se puede imponer si el/la estudiante no ha tenido primero la oportunidad de la reunión.
2. El/La rector/a o la persona asignada determinará si el/la estudiante ha cometido la infracción, y, en tal caso, cuál será la consecuencia. Si el/la rector/a o persona asignada determina que hay suficientes razones para la suspensión, se le informará de inmediato al estudiante que él/ella está suspendido/a de la escuela y por cuánto tiempo. El/La estudiante normalmente recibe la notificación de suspensión al final del día escolar.
3. El/La rector/a o la persona asignada hará un intento de buena fé para contactar a los padres del estudiante por teléfono inmediatamente para informarles de la suspensión y las razones y también enviará una notificación por escrito dentro de las 24 horas del comienzo de la suspensión o el siguiente día hábil. La notificación por escrito se enviará por correo y, cuando sea apropiado, también personalmente. Los padres del estudiante tienen que estar enterados antes de que la suspensión fuera de la escuela comience. El/La estudiante se mantendrá en aislamiento hasta que se haga contacto con los padres. Los padres/tutores tienen la responsabilidad de proporcionarles a la escuela su información para contactarles y mantener la información al día.
4. Uno de los padres y/o el/la estudiante puede apelar la decisión de suspensión a través del Procedimiento de Quejas del Estudiante.
5. En caso de emergencia, el/la rector/a puede suspender al estudiante temporalmente antes de tener la reunión cuando, según su criterio, la seguridad o la salud de los estudiantes, del personal, o de otras personas en la escuela se pueden ver amenazadas por la continua presencia del estudiante. Cuando una suspensión temporal es necesaria, el/la rector/a le informará a los padres de la manera más rápida (incluyendo por teléfono). Tan pronto sea prácticamente posible bajo las circunstancias, el/la rector/a tendrá una reunión con el/la estudiante o los padres. Después de la reunión, el/la rector/a puede entonces suspender al estudiante formalmente; sin embargo, una suspensión, temporal o formal, no puede exceder los diez (10) días por la misma ofensa en ningún caso.
6. Los estudiantes a quienes se les asigna una suspensión fuera de la escuela (OSS) o suspensión dentro de la escuela (ISS) no pueden participar en ninguna actividad o evento extracurricular hasta que completen el período de suspensión.

Expulsión del Estudiante

La expulsión es el quitarle al estudiante el derecho y la obligación de asistir a una escuela pública bajo condiciones impuestas por la Junta, y por un período de tiempo que no sea más del resto del año escolar y un año adicional. El/La rector/a de la escuela le puede recomendar al Superintendente la expulsión de un estudiante que haya cometido una infracción de conducta grave, incluyendo mas no limitándose a: desobediencia a propósito, reto abierto a la autoridad de un miembro del personal, violencia contra otras personas o propiedad o cualquier acto que interrumpa considerablemente el orden de la conducta en la escuela. Para estudiantes con discapacidades, el/la rector/a seguirá el procedimiento de disciplina para los estudiantes con discapacidades.

El siguiente es el procedimiento a seguir cuando se impone una expulsión de la escuela:

1. Se le informará al estudiante de los cargos y la evidencia que existe contra él/ella. En una reunión, el/la estudiante tendrá la oportunidad de responder a los cargos y explicar su comportamiento. El/La estudiante puede traer testigos a la reunión y le puede hacer preguntas a los testigos, siempre y cuando el cuestionamiento no sea para amenazar, acosar o intimidar al testigo.
2. El/La rector/a determinará si el/la estudiante ha cometido la infracción, y, en tal caso, cuál será la consecuencia. Si el/la rector/a determina que hay suficientes razones para la expulsión, se le informará de inmediato al estudiante que él/ella está suspendido/a de la escuela por diez (10) días y que la recomendación para expulsarlo/a se va a enviar al Superintendente. El/La estudiante normalmente recibe la notificación de suspensión al final del día escolar. El/La estudiante no está permitido/a en ningún predio escolar mientras esté suspendido/a o expulsado/a.
3. El/La rector/a hará un intento de buena fé de contactar a los padres del estudiante por teléfono inmediatamente para informarles de la suspensión y las razones, y también les enviará una notificación por escrito dentro de las 24 horas del comienzo de la suspensión o el siguiente día hábil. La notificación por escrito se enviará por correo y, cuando sea apropiado, también personalmente. La notificación dirá que el/la estudiante ha sido suspendido/a de la escuela por diez (10) días, y que la recomendación para expulsarlo/a de la escuela se ha enviado al Superintendente y las razones por las cuales se ha tomado tal decisión.
4. Si se solicita, los padres o tutores o el/la estudiante adulto puede recibir la oportunidad de una audiencia informal con el/la rector/a para discutir las razones de la suspensión y la recomendación para la expulsión. Esta oportunidad se le concederá dentro de las 48 horas después de solicitarla (exluyendo Sábado, Domingo, o días feriados).
5. Al recibir la recomendación para expulsión del rector/a, el/la Superintendente llevará a cabo una investigación si se considera necesario. Se tendrán en cuenta alternativas a la expulsión basándose en razones educacionales.

6. Si el/la Superintendente encuentra que hay suficientes razones para darle a la Junta la recomendación de expulsión, se preparará una notificación a los padres del estudiante especificando los cargos y un resumen de los hechos, las razones legales y las violaciones de la póliza en las cuales se basaron para proponer la expulsión del estudiante. Los padres, tutores o el/la estudiante adulto puede solicitar una audiencia para discutir los cargos dentro de los diez (10) días después de recibir la notificación del Superintendente. Si no solicitan la audiencia dentro del tiempo dado o si no se presentan a la audiencia después de recibir notificación de la fecha de la audiencia, se considerará que han abandonado su derecho a una audiencia con respecto a este asunto. Sin embargo, si presentan buenas y suficientes razones por no poder aparecer en la audiencia, la audiencia se puede postponer para una fecha conveniente para todos.
7. Cuando hay una recomendación para expulsión pendiente esperando la acción de la Junta, el/la Superintendente puede extender el período de suspensión más de diez (10) días si el período de la suspensión termina antes de la siguiente reunión regular o especial de la Junta. Se le informará por escrito a los padres o tutores de dicha extensión. El/La estudiante no puede participar en ninguna actividad escolar hasta que la audiencia ante la Junta se concluya y la Junta llegue a una decisión. Si el/la estudiante es expulsado/a, no estará permitido/a a entrar en predio escolar, y por lo tanto, no podrá asistir o participar en ninguna actividad escolar.
8. Las audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a los Estatutos de Florida y a las Reglas Uniformes de Procedimiento que tienen que ver con las audiencias administrativas informales, y la Póliza 5.12.
9. La audiencia de la expulsión se llevará a cabo al frente de la Junta Escolar.
10. El/La Superintendente le informará a los padres y al estudiante cuál es la decisión de la Junta.

Suspensión del Privilegio de Usar el Bus

El mal comportamiento en el bus incluye acciones por parte del estudiante que distraen al conductor, interrumpen el orden en el bus o ponen en peligro la salud o la seguridad de otros estudiantes. Los reportes de mal comportamiento se le dan al rector/a para acción apropiada, la cual puede incluir suspensión del bus por no más de diez (10) días, o una recomendación al Superintendente para suspensión del bus por un período largo, de más de diez (10) días.

Bajo la recomendación del Superintendente, la Junta puede suspender el privilegio del estudiante de usar el bus escolar. Las suspensiones del bus por períodos largos se basarán en mal comportamiento persistente que interrumpe el orden en el bus y pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los otros estudiantes que van en el bus.

Reasignación al Centro de Educación Alternativa

1. Se ofrece un programa de Disciplina/Contra el Abandono de los Estudios (Drop Out Prevention) para los estudiantes en grados 7-12. Un estudiante solamente puede entrar a tal programa si así lo aprueba la Junta Escolar. Para estudiantes con discapacidades, el/la rector/a seguirá el procedimiento de disciplina que se aplica a estudiantes con discapacidades.
2. La Junta Escolar determina si un estudiante cumple con los requisitos para asistir al Programa de Educación Alternativa durante la audiencia de expulsión o en audiencias subsiguientes que los padres del estudiante soliciten, por escrito, en nombre del estudiante. Al final de la audiencia de expulsión, se le dará a los padres la aplicación para que soliciten matricular al estudiante en el programa de Educación Alternativa.
3. Antes de ingresar al programa, los padres y el/la estudiante deben firmar un contrato de rendimiento por escrito. El Comité de Supervisión de la Educación Alternativa revisará cualquier violación del contrato. Si se recomienda sacar al estudiante del programa, se planeará una segunda audiencia ante la Junta Escolar para determinar qué hacer con el/la estudiante.
4. El/La estudiante tiene que presentar el examen TABE al matricularse en el programa para determinar las áreas de en las cuales debe trabajar.
5. Los resultados del examen TABE se usan para desarrollar un plan de estudios individualizado. Para los estudiantes que necesitan recobrar créditos, el programa se utilizará para recibir créditos perdidos. El Florida Virtual School está disponible para aquellos estudiantes que deseen seguir sus estudios de clase regular mientras estén en el programa de educación alternativa. Se otorgará crédito de acuerdo al rendimiento del estudiante.
6. Los estudiantes trabajan independientemente en las áreas que se señalan en el plan utilizando materiales impresos y tecnología (programas de computadoras).
7. El/La maestro/a sirve como guía para cuando el/la estudiante necesite ayuda. Se elegirán maestros con experiencia para trabajar en el programa. Se utilizarán maestros de múltiples áreas para trabajar en el programa.
8. Después de completar el período de educación alternativa o por la recomendación del comité de supervisión, el/la estudiante puede ingresar al programa de Educación para Adultos (debe tener 16 años de edad o más) para obtener su GED o puede regresar al high school para posiblemente reingresar al currículo regular. Para estudiantes que regresan antes de terminar el período de ubicación alternativa, se hará una recomendación a la Junta Escolar en la siguiente reunión regular o especial.
9. La administración puede negarle la matrícula al estudiante basándose en su historia disciplinaria. El/La rector/a o la persona asignada, analizará las razones para regresar

según lo que digan el/la estudiante y sus padres. Si se le permite al estudiante ingresar al programa, el/la rector/a hará la recomendación final basándose en lo siguiente: 1) el/la estudiante tiene sus cursos al día para graduarse a tiempo; 2) se llega a un acuerdo por escrito entre la escuela y el/la estudiante con respecto a su asistencia, comportamiento, y rendimiento académico. Si el/la rector/a no está de acuerdo con las condiciones, o si el/la estudiante no cumple con los requisitos, la escuela tiene la opción de matricular al estudiante en el programa de Educación Alternativa.

Traslado del Estudiante – Cargos Criminales

Los Estatutos de Florida establecen que hay que trasladar a un estudiante que asista a una de las escuelas a un programa alternativo si:

- * el/la estudiante ha sido oficialmente acusado de cargos criminales o de un acto delinciente que se consideraría un crimen si lo cometiera un adulto, y
- * el incidente por el cual ha sido acusado/a de cargos criminales ocurrió fuera del predio escolar, y
- * las circunstancias bajo las cuales el/la estudiante no estaría sujeto a las reglas y regulaciones de las Escuelas del Condado Hamilton, y
- * el incidente tendría un impacto adverso en el programa educacional, la disciplina o el bienestar de la escuela en la cual el/la estudiante está matriculado/a.

El siguiente es el procedimiento a seguir si el/la rector/a propone trasladar a un estudiante por cargos criminales mientras la corte con jurisdicción decide si el/la estudiante es culpable o inocente, o decide abandonar los cargos:

1. Tan pronto se reciba notificación de que un estudiante ha sido acusado de un crimen o de un acto delinciente que se consideraría un crimen si lo cometiera un adulto, el/la rector/a notificará a los padres del estudiante, por escrito, de los cargos específicos en contra del estudiante y su derecho a una audiencia.
2. Dicha notificación debe tener la fecha de la audiencia la cual debe ser entre dos (2) y cinco (5) días después de la fecha cuando se envía la notificación por correo. También debe aconsejarle a los padres/tutores de las condiciones bajo las cuales se puede dar un perdón de disciplina. La audiencia se puede llevar a cabo aunque los padres del estudiante no estén presente después de haberles enviado la debida notificación. El/La estudiante no puede asistir a ninguna actividad escolar y no está permitido/a entrar en ningún predio escolar hasta que la audiencia se haya llevado a cabo y se haya llegado a una decisión.
3. La audiencia la realiza el/la rector/a y pueden estar presente el/la estudiante, sus padres/tutores, la persona que represente al estudiante o su abogado, la persona asignada por el/la rector/a y los testigos que hayan sido llamados por el/la estudiante o por el/la rector/a.

4. El/La estudiante puede hablar en defensa propia, puede presentar evidencia que indique que se le debe perdonar la acción disciplinaria y puede dar su propio testimonio. Sin embargo, el/la estudiante no debe ser amenazado/a con castigos y no debe ser castigado después de la audiencia por no querer atestiguar.
5. Al realizar la audiencia, el/la rector/a no tiene la obligación de seguir las reglas de evidencia del sistema judicial o de ningún otro procedimiento en corte y no se requiere transcribir los testimonios escuchados durante la audiencia.
6. Después de la audiencia, el/la rector/a notificará al estudiante y a sus padres/tutores la decisión, por escrito, de si el/la estudiante se va a trasladar debido a sus cargos criminales, y, si así es, les dará la fecha de cuándo se va a llevar a cabo el traslado. Al tomar la decisión, el/la rector/a tendrá en cuenta las condiciones bajo las cuales se puede perdonar la acción disciplinaria y es posible que el/la rector/a decida que dicho perdón está en el mejor interés para la escuela y para el/la estudiante.
7. Si la corte determina que el/la estudiante sí cometió el crimen o el acto delincuente si el crimen hubiera sido cometido por un adulto, el/la rector/a recomendará que el/la estudiante sea expulsado. [F.S. 1006.09, Rule 6A-1.0956, FAC]

SECCION CINCO

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS FORMALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES/TUTORES

Derechos del Estudiante:

*Los estudiantes tienen el derecho a presentar una queja formal con respecto a trato injusto.

Responsabilidades del Estudiante:

*Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y seguir el procedimiento para someter quejas formales.

El procedimiento de quejas formales se utiliza para manejar problemas graves cuando el/la estudiante cree que ha habido una violación del Código de Conducta del Estudiante, incluyendo el debido proceso legal. A excepción de circunstancias donde existan procedimientos claramente delineados diferentes al que aquí se describe, el proceso de una queja formal por parte del estudiante debe seguir en orden los siguientes tres niveles:

Nivel I – Debate Informal: El/La estudiante o sus padres/tutores deben analizar la queja con la persona responsable de lo que el/la estudiante o sus padres/tutores creen que representa un trato injusto bajo el Código de Conducta del Estudiante. El debate informal debe tener lugar dentro de los cinco (5) días después del supuesto trato injusto. No se procesará ninguna queja hasta que el debate informal se lleve a cabo. **Para alegaciones de discriminación o acoso, el/la rector/a es el primer punto de contacto y su asistente administrativa es el segundo punto de contacto. Si se**

necesita ayuda adicional, se debe contactar también al/a la coordinador/a de equidad. Para quejas de discriminación o acoso, hay un límite de sesenta (60) días para presentar el reporte inicial del incidente. Una vez se reporte, el distrito realizará una investigación y completará el caso dentro de veinte (20) días.

Nivel II – Rector/a de la Escuela: Si la queja no se resuelve al nivel del debate informal, los padres/tutores y/o el/la estudiante pueden presentar una Queja Formal del Estudiante por escrito y entregársela al rector/a dentro de los cinco (5) días después del debate del Nivel I. El/La rector/a tendrá cinco (5) días a partir del recibo de la Queja para tener una reunión y dar su decisión por escrito.

Nivel III – Oficina del/de la Superintendente: Si la queja no se resuelve al Nivel II, los padres/tutores y/o el/la estudiante puede, dentro de los cinco (5) días después de recibir la decisión del rector/a, presentar una Queja Formal del Estudiante a la Oficina del Superintendente o a la persona asignada por el/la Superintendente quien revisará la Queja y responderá dentro de los diez (10) días a partir del recibo de la Queja.

El/La Superintendente o la persona asignada por el/la Superintendente se encargará de coordinar todas las Quejas del estudiante de acuerdo con éste Código.

Tabla de Disciplina Elemental -- Grados PK-6

	Nivel IV					Nivel III					Nivel II					Nivel I		
	Regaño Verbal	Aislamiento (Time Out)	Quitar Privilegios	Notificación a los Padres	Asesoramiento Académico	Work Detail/ Restitución	Detención	Contrato de Comportamiento	Castigo Corporal	Suspensión en la Escuela	Suspension del Bus (1-10 Días)	Suspensión de la Escuela (1-4 Días)	Suspensión de la Escuela (5-9 Días)	Suspension de la Escuela (10 Días)	Recomendación de Suspensión del Bus por Largo Tiempo	Recomendación de Programa de Educación Alternativa	Recomendación de Expulsión	
Acusaciones Falsas																		
Violación del Reglamento de Vestimenta																		
Saltar Clase																		
Lenguaje Abusivo																		
Conducta Desordenada																		
Acoso/Intimidación (Bullying)																		
Actos Peligrosos																		
Retador																		
Uso Inadecuado de Computador																		
Hacer Trampa																		
Mal Comportamiento en el Bus																		
Equipo/objetos no autorizados (Incluyendo Electrónicos)																		
Pelear (SESIR o No SESIR)																		
Robo/Hurto																		
Vandalismo																		
Acoso Sexual																		
Entrada Ilícita																		
Fumar/Tabaco/Sustancias no-controladas																		
Agresión Física																		
Allanamiento																		
Otros graves - Falsificar/Extorsión, etc.																		
Infracciones Sexuales																		
Alcohol																		
Agresión a un Estudiante																		
Agresión al Personal Escolar																		
Agresión con Agravante																		
Robo de Vehículo													■					
Secuestro													■					
Atraco													■					
Incendio intencional													■					
Agresión Sexual													■					
Drogas – Primera infracción de posesión/transferencia/uso												■●						
Drogas - Segunda infracción de posesión/transferencia/uso														■●			●	
Venta de Drogas														■●			●	
Armas - (no revólver)												●						
Armas – De Fuego/Explosivos														■●			●	
Armas – Uso de														■●			●	
Homicidio														■●			●	

*El/La rector/a tiene la autoridad de tomar acción en respuesta a otros comportamientos que no se incluyen en ésta tabla.

■ Se reporta a las Autoridades

● Sanción obligatoria

Apéndice B
HIGH SCHOOL DEL CONDADO HAMILTON – Grados 7-12

Tabla de Disciplina de Menor a Mayor del Código de Conducta del Estudiante

Términos usados en la Tabla de Disciplina – Las Consecuencias se Listan en Orden de Gravedad Ascendiente	
Código	Descripción
CP	Castigo Corporal, (CP por sus siglas en inglés <i>Corporal Punishment</i>), sujeto a las reglas de la Junta Escolar del Distrito, el/la Rector/a o persona asignada puede administrar CP en presencia de un testigo adulto si se tiene la autorización de los padres. No se administrará CP más de 3 veces en un mismo año escolar.
ISS	Suspensión en la Escuela, (ISS por <i>In School Suspension</i>), es el sacar al estudiante temporalmente de su horario normal y ponerlo en un programa alternativo. El/La estudiante debe completar satisfactoriamente el trabajo que se le asigne en ISS antes de regresar a sus clases regulares. Habrá un límite de 10 días por año de ISS. Después de llegar a dicho límite, se asignará OSS.
OSS	Suspensión de la Escuela, (OSS por <i>Out of School Suspension</i>), es el suspender al estudiante temporalmente de todas las clases de enseñanza en toda escuela pública y de la participación de actividades escolares por un período de no más de 10 días por cada incidente.
AP	Ubicación Alternativa, (AP por <i>Alternative Placement</i>), se ofrece a estudiantes en grados 6-12. Solamente se puede entrar al programa con la aprobación de la Junta Escolar.
SRO	El Oficial de Recurso de la Escuela, (SRO por <i>School Resource Officer</i>), se utilizará para ayudar a aconsejar al estudiante y modificar el mal comportamiento y actos de mala conducta por parte del estudiante.
PBMM	Módulos de Modificación para un Comportamiento Positivo, (PBMM por <i>Positive Behavior Modification Modules</i>) – el/la estudiante completará módulos de modificación de comportamiento para reflexionar en su mal comportamiento.
ASD	Detención después de la Jornada Escolar, (ASD por <i>After School Detention</i>) – el/la estudiante se quedará en la escuela después de la jornada escolar, y servirá “detención” en la escuela en incrementos de 3 horas trabajando, incluyendo hacer la limpieza de algunas partes de la escuela.

***NOTA – Toda recomendación para la Junta Escolar debe ser analizada primero por el/la Superintendente.

Los estudiantes que reciban 5 o más recomendaciones disciplinarias que resulten en ISS/OSS serán analizados por el/la Superintendente para ver si se les recomienda a Consideración por la Junta Escolar.

Si un/a estudiante se le asigna AP, debe completar todos los días que se le asigne.

Los estudiantes que reciban 10 o más recomendaciones disciplinarias podrían ser recomendados al Superintendente para que la Junta Escolar llegue a una determinación por mal comportamiento continuo.

Cuando a un/a estudiante se le asigne ISS, debe completar todo el trabajo que se le asigne y todos los módulos de modificación para un comportamiento positivo antes de poder regresar a su horario de clases regular.

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1^{er} Incidente	2^o Incidente	3^{er} Incidente	Repetición
1	Alcohol: Posesión, venta, compra, o uso de bebidas alcohólicas. El uso se debe reportar solamente si se sabe que la persona está usando o ha usado alcohol durante el transcurso de la investigación. (Nivel IV) * Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar		
2	Incendio intencional: Comenzar intencionalmente un incendio en predio escolar/con propiedad de la escuela. Dañar o causar daño, por incendio o explosión, cualquier edificio, estructura o transporte, sea que esté ocupado o no, y su contenido. (Nivel I) * Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si alguna persona resulta herida/lastimada.	Restitución; 10 días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar			
3	Agresión: Ataque o daño físico. El uso de fuerza física o violencia de un individuo contra otro. El ataque debe ser lo suficientemente grave o resultar en lesiones al cuerpo serias para merecer consultar con las Autoridades. (Para distinguirla de peleas, informe el incidente como Agresión solamente cuando la fuerza o la acción se comete en contra de una persona que no se	2 Días de OSS, más 8 Días de Educación Alternativa	Educación Alternativa inmediatamente por un período de un mínimo 9 semanas	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión	

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1^{er} Incidente	2^o Incidente	3^{er} Incidente	Repetición
	defiende contra-atacando. (Nivel I)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia que se debe reportar como relacionado con heridas/lesiones.				
4	Robo/Allanamiento: La entrada ilícita a un lugar. La entrada ilícita usando fuerza, o la presencia no autorizada en un edificio, estructura o transporte con evidencia de intención de dañar o quitar propiedad o causar daño a una persona. (Nivel III). * Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si alguna persona resulta herida/lastimada.	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar			
5	Interrupción en el Predio Escolar – Mayor: La interrupción de todas o una parte considerable de las actividades escolares o patrocinadas por la escuela, y del transporte en bus escolar. Comportamiento que interrumpe y presenta una amenaza seria al ambiente de aprendizaje, la salud, seguridad y el bienestar de los demás. Esto incluye amenazas de bombas, provocar un motín, y prender la alarma de incendios sin haber incendio. (Nivel III).* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si alguna persona resulta herida.	10 Días de OSS más Educación Alternativa inmediatamente hasta que la Junta Escolar considere el caso			
6	Uso/Poseción de Drogas Excluyendo Alcohol: Posesión o uso de drogas ilícitas. El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada, o cualquier sustancia que se use para intoxicación química. Uso significa que la persona se le ha encontrado usando, admite que ha usado, o se descubre que ha usado durante el transcurso de la investigación. (Nivel III)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar		
7	Peleas: Combate y/o altercado mutuo. Cuando 2 personas o más participan mutuamente en el uso de fuerza o violencia física que o requiere control físico o resulta en una persona con lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. (Nivel III)** Se debe reportar en SESIR y puede no ser reportada a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si alguna persona resulta herida.	2 Días de OSS más 8 Días de Educación Alternativa	Educación Alternativa inmediatamente por un período de un mínimo de 9 semanas	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión	
8	Homicidio: Matar a un ser humano sin justificación. (Nivel I)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia y se debe reportar como relacionado con heridas/lesiones.	Arresto inmediato por el SRO; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar			
9	Secuestro: Raptar a un individuo. Secuestrar por medio de fuerza, amenaza, encierro o prisión, a otra persona en contra de su voluntad y sin autoridad legal. (Nivel I)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia y se debe reportar como relacionado con heridas/lesiones.	Arresto inmediato por el SRO; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar			

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1^{er} Incidente	2^o Incidente	3^{er} Incidente	Repetición
10	Hurto/Robo: El tomar propiedad de una persona, edificio o vehículo. El tomar, cargar, llevarse o esconder sin autorización, la propiedad de otra persona, sin amenaza, violencia, o lesión físicas. El objeto debe ser de \$300 o más para reportarlo en SESIR. (Nivel II) * Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	Restitución; 2 Días de OSS más Educación Alternativa hasta que la Junta Escolar considere el caso	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión; Restitución		
11	Acoso: Cualquier gesto amenazante, insultante, o degradante, el uso de data o programas de computador, o comportamiento por escrito, verbal o físico que: 1) infunde miedo al estudiante o empleado de la escuela por daños a su persona o a su propiedad, 2) tiene el efecto de interferir considerablemente con el rendimiento académico del estudiante, sus oportunidades o beneficios, o 3) tiene el efecto de interferir considerablemente en la operación ordenada de la escuela incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona que le cause estrés emocional y no tiene ningún propósito legítimo. (Nivel IV)* Se debe reportar en SESIR y puede no necesitar ser reportado a las Autoridades. Esto se considera un incidente de violencia si alguna persona resulta herida/lastimada.	5 Días de ISS; Disciplina con el/la Consejero/a	3 Días de OSS; Disciplina con el SRO	10 Días de OSS; Disciplina con el SRO	10 Días de OSS; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
12	Atraco: El uso de fuerza para tomar algo de otra persona. El tomar o el intentar tomar algo de valor que le pertenece a otra persona u organización, bajo circunstancias de confrontación, fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o causando miedo en la víctima. (Nivel II)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si alguna persona resulta lastimada/herida.	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión; Restitución			
13	Agresión Sexual: Penetración forzada que ocurre o que se intenta, oral, anal, o vaginal por medio del uso de un órgano sexual o un objeto que simule a un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal de otra persona usando cualquier parte del cuerpo o cualquier objeto. (Nivel I)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia y se debe reportar como relacionado con heridas/lesiones.	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión o Educación Alternativa por el resto del año escolar; Disciplina con el SRO; Arresto			
14	Acoso Sexual: Comportamiento sexual no deseado. Comportamiento verbal o físico, no bienvenido y repetido, con insinuaciones sexuales por parte de un adulto o un estudiante que es lo suficientemente grave o persuasivo para crear un ambiente educacional hostil, causa incomodidad o humillación o interfiere con el rendimiento académico o la participación del/ de la estudiante. Un incidente donde una persona exige un favor sexual de otra persona bajo amenazas de daño físico o consecuencias adversas. (Nivel III)* Se debe reportar en SESIR y puede no necesitar ser reportado a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si la persona resulta con heridas/lesiones.	10 Días de OSS y Disciplina con el/la Consejero/a	10 Días de OSS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar		

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1^{er} Incidente	2^o Incidente	3^{er} Incidente	Repetición
15	Infracción Sexual (Otro): Lascivia, exhibicionismo, u otro contacto sexual, incluyendo relaciones sexuales, sin fuerza o amenaza de fuerza, o haciendo que una persona se involucre en gestos lascivos o sexuales o exponga sus partes sexuales de manera lasciva. Se debe notificar a la policía para investigar. (Nivel III)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	5 Días de OSS y Disciplina con el/la Consejero/a	10 Días de OSS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar		
16	Amenaza/Intimidación: Atemorizar a los demás. Amenaza de causar daño físico a otra persona con o sin el uso de un arma que incluye todos los siguientes elementos: intención (que la persona vea o escuche la amenaza que se le hace), miedo (miedo de que la persona que hace la amenaza la lleve a cabo), y capacidad (la capacidad que la persona que amenaza tiene de llevar a cabo la amenaza directamente o por medio del uso de un arma u otro objeto que pueda obtener fácilmente. (Nivel III) * Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	5 Días de ISS	2 Días de OSS más 8 Días de Educación Alternativa	Educación Alternativa inmediatamente por un período de un mínimo de 9 semanas	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión
17	Tabaco: Cigarrillos y otras formas de tabaco. La posesión, uso, distribución, o venta de productos de tabaco o nicotina en el predio escolar, actividades patrocinadas por la escuela, o en transporte de la escuela por parte de cualquier estudiante menor de 18 años de edad. (Nivel IV)** Se debe reportar en SESIR y puede no necesitar ser reportado a las Autoridades.	Confiscación del artículo; disciplina con el/la con Consejero/a y 3 horas de servicio a la comunidad, más Programa para Dejar de Fumar (TCA)	3 Días de ISS; Confiscación del artículo, más TCA	5 Días de ISS; Confiscación del artículo, más TCA	10 Días de ISS y posible Recomendación por la Junta Escolar para considerar Educación Alternativa
18	Entrada Ilicita: Entrada ilegal al predio escolar. Entrar o permanecer en predio escolar, transporte escolar, o en una actividad de la escuela sin autorización o invitación y sin tener un propósito legal. (Nivel II)* Se debe reportar in SESIR y a las Autoridades.	2 Días de OSS, más 8 Días de Educación Alternativa	Educación Alternativa inmediatamente por un período de un mínimo de 9 semanas	10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión	
19	Vandalismo: El destruir, dañar, o deformar propiedad de la escuela o propiedad de otras personas. La destrucción intencional, daño, o deformación de propiedad pública o privada sin la autorización del dueño de la propiedad. Los daños deben ser de \$1.000 o más para ser reportados a SESIR. (Nivel II)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	5 Días de ISS; Restitución	10 Días de Educación Alternativa; Restitución; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para considerar Educación Alternativa	10 Días de OSS; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión	
20	Posección de Armas: La posesión de armas de fuego y otros instrumentos como se definen en la Sección 790.001, de los Estatutos de Florida o en el Código de Conducta del Distrito, las cuales pueden causar heridas. La posesión de cualquier instrumento u objeto, como se define en los Estatutos de Florida, que pueda infligir daño grave a otra persona o que imponga miedo en la otra persona de ser aprehendida o herida. La posesión de navajas comunes está exenta de la póliza de expulsión de cero tolerancia. Sin embargo, se debe notificar a la policía si se encuentran navajas de cualquier tipo para ser investigadas. (Nivel II)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	10 Días de OSS; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar			

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1^{er} Incidente	2^o Incidente	3^{er} Incidente	Repetición
21	Otras Ofensas Mayores: Infracciones mayores que no caben en las definiciones anteriores. Cualquier infracción grave que requiera la intervención de las Autoridades y que no se ha clasificado en ésta tabla. Ejemplos incluyen el uso intencional de moneda falsa, participar en actividades de apuestas o juegos por dinero, posesión de pornografía infantil, posesión de parafernalia para drogas, uso indebido o sin autorización de computadores, ingreso sin autorización a un sistema de computadores, alterar o borrar archivos de bajar en la computadora, visitar sitios de web indecentes, bajar material indebido de la internet, dañar equipo de computadores y victimizar a otros estudiantes. (Nivel III)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si alguna persona resulta lastimada/herida.	10 Días de OSS; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar; Para infracciones relacionadas con sistemas de computadores, 7 Días de ISS y pérdida del privilegio del uso de computadores por el resto del año escolar	Para infracciones relacionadas con sistemas de computadores, 10 Días de OSS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar; Pérdida del privilegio del uso de computadores por el resto del año escolar	Para infracciones relacionadas con sistemas de computadores, 10 Días de OSS y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar	
22	Venta de Drogas/Distribución, excluyendo alcohol: La venta ilegal o distribución de drogas. La fabricación, cultivo, venta, o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia que se represente como una droga, narcótico o sustancia controlada. (Nivel II)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	10 Días de OSS; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Expulsión; disciplina con el SRO			
23	Intimidación por Bullying Infundada: Después de completar una investigación a fondo tras un reporte de intimidación, se determina que no existe suficiente evidencia para sostener el criterio de un acto prohibido bajo la definición de intimidación por bullying como se lista en el Acta Jeffery Johnston Stand Up for all Students (sección 1006.147, Estatutos de Florida).				
24	Acoso Infundado: Después de completar una investigación tras un reporte de acoso, se determina que no existe suficiente evidencia para sostener el criterio de un acto prohibido bajo la definición de acoso ("harassment") como se lista en el Acta Jeffrey Johnston Stand Up for all Students (sección 1006.147, Estatutos de Florida).				
25	Novatadas (Hazing): Cualquier acto que ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante en grados 6o. a 12o. con el propósito de actividades de iniciación o afiliación con cualquier organización no aprobada por las escuelas. Novatadas (hazing) incluye mas no se limita a: (a)presionar, obligar, o forzar a un estudiante a participar en comportamiento ilegal o peligroso, o (b)cualquier acto de brutalidad física, como por ejemplo, dar latigazos, golpear, poner marcas en la persona o exponerle a los elementos de la naturaleza. (Nivel III)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si resultan personas heridas/lastimadas.	5 Días de ISS, más 3 horas de ASD	2 Días de OSS, más 8 Días de Educación Alternativa	9 semanas de Educación Alternativa inmediatamente	10 Días de OSS; recomendación para Consideración por la Junta Escolar

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1^{er} Incidente	2^o Incidente	3^{er} Incidente	Repetición
26	Ataque Físico: Ataque físico se refiere al hecho de golpear intencionalmente a otra persona en contra de su voluntad, o causarle daño físico intencionalmente. (Nivel II)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades. Esto se considera un acto de violencia si resultan personas heridas/lastimadas.	5 Días de ISS, más 3 horas de ASD	2 Días de OSS, más 8 Días de Educación Alternativa	9 semanas de Educación Alternativa inmediatamente	10 Días de OSS; recomendación para Consideración por la Junta Escolar
27	Intimidación por Bullying: Se considera intimidación por "bullying" si la infracción incluye sistemáticamente y crónicamente el infligir daño físico o psicológico a uno o más estudiantes o a empleados, lo suficientemente grave para crear un ambiente amedrantante, hostil, y ofensivo; o interfiere con el rendimiento académico o la participación de la persona. Si la intimidación por "bullying" resulta en cualquier otra infracción de SESIR, no codifique la infracción como "bullying". La infracción se debe codificar como es debido e indicar "bullying" como elemento relacionado.	3 Días de OSS; Disciplina con el/la Consejero/a	5 Días de OSS; Disciplina con el/la SRO	10 Días de OSS; Disciplina con el/la SRO	10 Días de OSS; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
28	Acoso Sexual: Acoso sexual incluye amenazas de: violación, manoseo, libertades impúdicas, abuso sexual de menores, o sodomía. Estudiantes femeninos y masculinos pueden ser víctimas de acoso sexual. Las amenazas tienen que incluir todos los siguientes elementos: 1)intención; 2)miedo; y 3)capacidad. (Nivel II)* Se debe reportar en SESIR y a las Autoridades.	10 Días de OSS; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar			
51	Bus – Infracción (Diferente a Peleas)	3 Días de Suspensión del Bus	5 Días de Suspensión del Bus	10 Días de Suspensión del Bus	10 Días de Suspensión del Bus; Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
55	Desobediencia/Insubordinación: Incluye el no seguir las instrucciones de un miembro del personal escolar, el no seguir las reglas y regulaciones de la escuela, el retar la autoridad, el no irse de un área cuando un adulto le pide hacerlo.	3 horas de Detención después de la jornada escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	5 Días of ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	7 Días de ISS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
56	Falta de Respeto: Comentarios o acciones indebidas hacia un miembro del personal escolar, acciones que muestren falta de respeto hacia los demás (estudiantes y personal escolar), y el uso de malas palabras sin la intención de que los demás las escuchen.	3 horas de Detención después de la jornada escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	5 Días of ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	7 Días de ISS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
57	Interrupciones: Incluye el mal comportamiento en el predio escolar o en actividades de la escuela, en la cafetería, interrupción de cualquier actividad escolar como asamblea, etc.	3 horas de Detención después de la jornada escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	5 Días of ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	7 Días de ISS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Educación Alternativa
58	Reglamento de Vestimenta: Violación del Reglamento de Vestimenta que se encuentra en el Código de Conducta del Estudiante	Advertencia y llamada telefónica a los padres para que corrijan la vestimenta, o el/la estudiante corrige la violación y/o aislamiento en ISS hasta que el/la estudiante corrija la infracción	3 horas de servicio a la comunidad, más aislamiento en ISS hasta que el/la estudiante corrija la infracción	Aislamiento en ISS hasta que el/la estudiante corrija la infracción	7 Días de ISS con posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar para Educación Alternativa

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1^{er} Incidente	2^o Incidente	3^{er} Incidente	Repetición
59	Falsificación de Documentos: El dar información falsa verbalmente o por escrito; falsificar documentos. Todas las personas involucradas estarán sujetas a consecuencias disciplinarias.	3 Días de ISS	5 Días de ISS	7 Días de ISS	10 Días de ISS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
59a	Integridad Académica: Hacer trampa en cualquier asignación, examen, quiz, o trabajo online. Todas las personas involucradas estarán sujetas a consecuencias disciplinarias.	Repetir la asignación o examen o quiz a la discreción del maestro, más 3 Días de ISS	Repetir la asignación o examen o quiz a la discreción del maestro, más 5 Días de ISS	Repetir la asignación o examen o quiz a la discreción del maestro, más 7 Días de ISS	Repetir la asignación o examen o quiz a la discreción del maestro, más 10 Días de ISS y recomendación para posible Consideración por la Junta Escolar
60	Comportamiento Indebido: Incluye expresiones de afecto en público, llamar por apodos, posesión o distribución de dulces o comestibles cuando no está autorizado, correr por los pasillos o en los sardineles, arrojar basura, merodear en el predio escolar después de terminar la jornada escolar, el uso indebido de la propiedad de la escuela, y otras acciones de éste tipo.	3 horas de Detención después de la jornada escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del estudiante	5 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del estudiante	7 Días de ISS; y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
61	Irse de la Escuela sin Permiso: El no seguir el procedimiento adecuado para irse de la escuela.	3 Días de ISS y/o la pérdida de privilegios de parqueo por 10 días	5 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del estudiante y Contrato de Comportamiento y Pérdida de privilegios de parqueo por 10 a 30 días	7 Días de ISS y la pérdida de privilegios de parqueo por el resto del año	5 Días de OSS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
62	Salirse de Clase sin Permiso	3 horas de Detención después de la jornada escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	5 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	7 Días de ISS con posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
63	Incumplimiento de la Disciplina Impuesta: El no presentarse al área de disciplina asignada, el no cumplir con las reglas del área de disciplina	Se le asignará el nivel de disciplina más severo que sigue de acuerdo a la tabla	3 Días de ISS y módulos de modificación para un comportamiento positivo	5 Días de ISS	7 Días de ISS, más posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
64	Sustancias No-Controladas: La posesión y/o distribución de sustancias no controladas incluyendo fósforos, cerillas, encendedores, bombas fétidas, medicamentos que se consiguen sin orden médica, o cualquier otra sustancia que no se incluye en otra parte de ésta tabla de disciplina.	3 horas de Detención después de la Jornada Escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	5 Días de ISS; Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	7 Días de ISS; y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
65	Infracciones de Parqueo: Incluyen el estacionarse en áreas no autorizadas, conducir o estacionarse sin la calcomanía indicada, conducir indebidamente por el predio escolar, o conducir sin autorización para estar en el predio escolar.	Disciplina con el/la SRO	Multa de \$10 y Suspensión del Privilegio de Conducir hasta que la multa esté paga	Multa de \$15 y Suspensión del Privilegio de Conducir por 45 Días	Multa de \$20 y Suspensión del Privilegio de Conducir por 45 Días o por el Resto del Año
66	Robo Menor: El tomar, llevarse, o esconder la propiedad ajena que tiene un valor de menos de \$300, sin amenazas ni lesiones a la persona.	5 Días de ISS; Reunión con los Padres del Estudiante; Restitución; Disciplina con el/la SRO	7 Días de ISS; Reunión con los Padres del Estudiante; Restitución; Disciplina con el/la SRO	Educación Alternativa y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar; Restitución; Disciplina con el/la SRO	

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1 ^{er} Incidente	2 ^o Incidente	3 ^{er} Incidente	Repetición
67	Uso de Malas Palabras: El uso deliberado de malas palabras con la intención que que los demás le escuchen, el uso de obscenidades hacia un miembro del personal escolar y el uso de gestos obscenos.	3 Días de ISS	5 Días de ISS Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante y Contrato de Comportamiento	7 Días de ISS	Educación Alternativa y Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
68	Saltar Clase: Incluye no reportarse a la clase asignada dentro de los 5 minutos después de la campana de tardanzas, merodear en el pasillo sin un pase o permiso, o no estar en el área donde debe estar.	3 Días de ISS o 6 horas de servicio a la comunidad	5 Días de ISS Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del estudiante y Contrato de Comportamiento	10 Días en Educación Alternativa	Educación Alternativa inmediata hasta la determinación de la Junta Escolar; Recomendación para Educación Alternativa por un período de un mínimo de 9 semanas
69	Llegar Tarde a la Escuela (HCHS): Si un estudiante llega tarde, tiene que ir a la Oficina de Asistencia para firmar su nombre y poder entrar a clase. Tres (3) llegadas tarde sin excusa a la escuela se consideran una (1) ausencia sin excusa que se cuenta en contra de los requisitos para ausentismo y licencia de conducir. El proceso de cuenta comienza de nuevo cada semestre. Ausencias con Excusa (Todas las Escuelas): Para que una llegada tarde a la escuela se considere con excusa, hay que seguir la lista que se encuentra en la página 3. Un número excesivo de llegadas tarde a la escuela o salidas de la escuela temprano repetidas puede resultar en referir al estudiante a Ausentismo ya que ésto se considera un patrón de falta de asistencia.	Advertencia y Llamada del Sistema Automatizado de la Escuela	3 horas de servicio a la comunidad después de la jornada escolar y tiene que completar PBMM * Los padres recibirán notificación por teléfono de la escuela por cada llegada tarde	Los estudiantes que conducen a la escuela pierden el permiso para estacionar en la escuela por 10 días de escuela & los estudiantes que no conducen completarán 6 horas de servicio a la comunidad y PBMM Tres (3) llegadas tarde sin excusa a la escuela se consideran una (1) ausencia sin excusa que se cuenta en contra de los requisitos para ausentismo y licencia de conducir. * Los padres recibirán notificación por teléfono de la escuela por cada llegada tarde	3 Días de ISS & PBMM; Los estudiantes que conducen pierden el permiso para estacionar en la escuela por 4 semanas y se deben presentar ante el/la Superintendente * Los padres recibirán notificación por teléfono de la escuela por cada llegada tarde *Antes de ser recomendado para Consideración por la Junta Escolar, el/la estudiante debe ser recomendado para Consideración por el/la Superintendente.
69a	Llegar Tarde a Clase (HCHS): Se espera que los estudiantes lleguen a clase a tiempo para permitir la máxima cantidad de tiempo de enseñanza y aprendizaje en cada período de clase. Se considera que un estudiante llega tarde a clase cuando no está dentro del salón de clase al sonar la campana de tardanzas o si el/la estudiante no ha cumplido con las normas que los maestros y el/la Rector/a aplican a todos los estudiantes. Estudiantes que reciben un número acumulativo de 10 llegadas tarde o más en un mismo período de 9 semanas pueden ser referidos a Ausentismo.	Advertencia y Llamada del Sistema Automatizado de la Escuela	3 horas de servicio a la comunidad * Los padres recibirán notificación por teléfono de la escuela por cada llegada tarde	1 Día de ISS o 6 horas de servicio a la comunidad * Los padres recibirán notificación por teléfono de la escuela por cada llegada tarde	3 Días de ISS y se deben presentar ante el/la Superintendente * Los padres recibirán notificación por teléfono de la escuela por cada llegada tarde *Antes de ser recomendado para Consideración por la Junta Escolar, el/la estudiante debe ser recomendado para Consideración por el/la Superintendente.

	Tipo de Incidente y Definición SESIR	1 ^{er} Incidente	2 ^o Incidente	3 ^{er} Incidente	Repetición
70	Ausentismo (Llegada Tarde a la Escuela o Ausente todo el Día)	Se siguen las Reglas del Distrito para ausentismo excesivo según lo define la ley estatal y los procedimientos del Distrito			
71	Otras Infracciones Menores: Incluye cualquier otra infracción que no se menciona en otra parte en ésta tabla.	3 horas de Detención después de la Jornada Escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación por el/la Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	5 Días de ISS; Recomendación por el/la Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	7 Días de ISS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
72	No estar en el área asignada	3 horas de Detención después de la Jornada Escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación por el/la Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	5 Días de ISS; Recomendación por el/la Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	7 Días de ISS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
73	No Proporcionar Información: Si el/la estudiante no le da al personal escolar la información que se le pide.	3 horas de Detención después de la Jornada Escolar, más módulos de modificación para un comportamiento positivo	3 Días de ISS; Recomendación por el/la Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	5 Días de ISS; Recomendación por el/la Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante	7 Días de ISS y posible Recomendación para Consideración por la Junta Escolar
74	Peleas (No-SESIR): Infracciones que incluyen contacto personal incluyendo empujones, actos agresivos hacia otro estudiante o intentar pelear, incluyendo lo siguiente: instigar o animar a pelear verbalmente o a través de media social.	3 Días de ISS Recomendación del Consejero/a para Reunión con los Padres del Estudiante y Contrato de Comportamiento	2 Días de OSS, más 8 Días de Educación Alternativa	Educación Alternativa hasta que la Junta Escolar llegue a una determinación	
75	Aparatos Electrónicos: El uso inadecuado de tecnología en el predio escolar o en lugares donde se realizan actividades escolares incluyendo el uso inadecuado de: audífonos/auriculares, celulares, smart phones, tabletas, relojes electrónicos o cualquier tipo de aparato de comunicación electrónica que se permiten solamente para uso de enseñanza y aprendizaje. Los hover boards tampoco están permitidos.	3 horas de Detención después de la Jornada Escolar, más Confiscación del artículo para devolverse al final del día. Es la responsabilidad del estudiante de recoger su artículo. El rehusar a seguir ésta regla resultará en infracción 63, insubordinación	Confiscación del artículo y se mantendrá en la oficina hasta que el padre del estudiante pase a recogerlo al final del día; 3 Días de ISS; Reunión con los padres del estudiante	Confiscación del artículo y se mantendrá en la oficina hasta que el padre del estudiante pase a recogerlo al final del día; 5 Días de ISS	Confiscación del artículo y se mantendrá en la oficina hasta que el padre del estudiante pase a recogerlo; 7 Días de ISS y posible recomendación para Consideración por la Junta Escolar
80	Comportamiento que Interrumpe Continuamente: Se debe usar cuando la disciplina impuesta al estudiante por mal comportamiento conduce al AP o a la recomendación para expulsión.	Educación Alternativa hasta que la Junta Escolar llegue a una determinación			

* La infracción se debe reportar a las Autoridades

** La infracción se puede reportar a las Autoridades

NOTAS:

Una infracción se debe codificar tal como se reporte a las Autoridades si el/la SRO o un Oficial de las Autoridades toma una acción oficial, como por ejemplo si se le asigna un número al caso, si se completa un reporte, si se toma una declaración bajo juramento, si se realiza una investigación y se encuentra que es una infracción que se debe reportar a SESIR o alguien es arrestado. La presencia de, notificación a, o consulta con un Oficial de las Autoridades o con el/la SRO no es suficiente para que una infracción se codifique como "Reportada a las Autoridades".

El Castigo Corporal, CP (corporal punishment) se puede sustituir por la consecuencia que se indica siempre y cuando se tenga la autorización previa de los padres y la aprobación de la administración. Véase la nota en el cuadro en la casilla de Castigo Corporal al principio de ésta tabla.

Bajo el Acta de Educación para Personas con Discapacidades, (IDEA), los estudiantes que han sido identificados con discapacidad educacional y reciben servicios de ESE están sujetos a reglas disciplinarias diferentes a aquellas que se aplican a estudiantes sin discapacidades.

Estudiantes que quieran participar en un club de la escuela como líderes para el siguiente años escolar no pueden tener historial de disciplina por decir malas palabras, pelear, acoso, o cualquier otra infracción que resulte en OSS de cualquier tipo durante el año escolar en el cual se pasan las elecciones.

Un/a estudiante con infracciones disciplinarias repetidas (más de 3), dos o más ISS, Educación Alternativa, o expulsión, requiere lo siguiente: Una reunión entre el/la trabajador/a social, el/la estudiante, y los padres del estudiante. El/La trabajador/a social determinará si es necesario tener más reuniones para coordinar un plan de comportamiento para el/la estudiante. Si se necesita un plan de comportamiento, debe haber una colaboración entre la administración de la escuela y los maestros antes de que el/la estudiante pueda regresar a clase regular.

Apéndice C

Procedimientos Generales de la Sección 504

El propósito de los Procedimientos Generales de la Sección 504 del Distrito es el de garantizar que las personas con discapacidades estén libres de discriminación y reciban una educación pública gratis y adecuada cuando sea necesario, la cual consiste en una educación especial o regular con ayudas y servicios que están diseñados para satisfacer las necesidades de educación individuales de los estudiantes con discapacidades al mismo tiempo que se cubren las necesidades de educación individuales de los otros estudiantes.

(1)(1a) Los padres, maestros y profesionales privados pueden presentar sus reportes y/o recomendaciones al Equipo de Estudio del Estudiante, CST (Child Study Team) para que ellos lo analicen.

(2) Toda recomendación y evaluación privada es analizada por el CST, caso por caso. El CST puede considerar las siguientes opciones:

- (a) considerar si la discapacidad existe basada solamente en una evaluación privada y/u otra información que la confirme (e.g. revisión del archivo del estudiante, etc.);
- (b) hacer otras recomendaciones si la información no confirma la existencia de una deficiencia que limite considerablemente una actividad de vida diaria primordial;
- (c) compilar información adicional para confirmar la existencia de la discapacidad y/o la necesidad para adaptaciones.

(3) El CST hace otras recomendaciones, i.e., remediación, cambio(s) en el horario, evaluaciones, educación alternativa.

(4) El CST compila información utilizando un punto de vista multidisciplinario. La información se utiliza para determinar la presencia de un impedimento o deficiencia y de qué manera dicha deficiencia afecta el rendimiento académico, la función social y el comportamiento del estudiante. El CST determina los instrumentos de medida que se van a utilizar y comparte la responsabilidad de compilar ésta información. Si la información no confirma la existencia de una discapacidad o la necesidad de servicios bajo la Sección 504, se harán otras recomendaciones.

(5) El equipo multidisciplinario CST está de acuerdo con los resultados de las evaluaciones del estudiante y éstos revelan que existe una deficiencia que limita una actividad de vida diaria primordial y acuerdan que el/la estudiante tiene una discapacidad. El equipo determina los servicios y adaptaciones que el/la estudiante necesita bajo la Sección 504 para satisfacer las necesidades educacionales del estudiante de la misma manera adecuada como se satisface las necesidades de estudiantes sin discapacidades.

Si se determina que el/la estudiante necesita un Plan de la Sección 504, los maestros, padres, y profesionales colaboran para planear las estrategias de adaptación educacional. Estas adaptaciones se documentan en el Plan de Adaptaciones según la Sección 504. Finalmente, se asigna un director de caso que haga parte del personal escolar (e.g., liaison escolar de la Sección 504, consejero/a, administración, líder del equipo, etc.) para monitorear el progreso del estudiante. La/El liaison escolar de la Sección 504 se encarga de completar el formulario Récord de Adaptaciones según la Sección 504 y de determinar fechas para llevar a cabo y monitorear las estipulaciones de las adaptaciones.

Los padres del estudiante reciben copias del Plan de Adaptaciones según la Sección 504 y los formularios de Récord de Adaptaciones según la Sección 504, junto con la Notificación de Derechos que se les da según la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973.

(6) Los maestros, padres, y profesionales participarán directamente en llevar a cabo las adaptaciones. Los profesionales se mantendrán disponible para ofrecer sugerencias adicionales a los maestros y a los padres cuando sea necesario.

(7) El/La director/a del caso evalúa la efectividad de las adaptaciones del personal escolar (e.g., liaison de la Sección 504, consejero/a, administrador/a, líder del equipo, etc). Si es necesario modificar o rediseñar las adaptaciones, el caso se le devolverá al CST.

(8)(9)(10) Si se considera que las adaptaciones no han tenido ningún efecto, el CST hará otras recomendaciones (i.e., educación remedial, clases de prevención de abandono de estudios, (Drop Out Prevention), cambios en el horario, educación alternativa, evaluación psicoeducacional).

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO
AVISO CONCERNIENTE A LA DIVULGACION DE INFORMACION DEL DIRECTORIO ESTUDIANTEL

La información del directorio estudiantil contiene información de identificación personal que generalmente no se consideraría perjudicial o una invasión de privacidad si fuera revelada. La Junta Escolar del Condado Hamilton, Florida designa lo siguiente como "información del directorio": el nombre del estudiante, la fecha y lugar de nacimiento, la participación en actividades oficialmente reconocidas como actividades y deportes patrocinados por las escuelas, la altura y el peso de estudiantes que son miembros de un equipo atlético, fechas de asistencia en las escuelas del Distrito, grados y honores recibidos, y el nombre de la escuela o programa donde asistieron antes de entrar a éste distrito escolar. La Junta Escolar puede divulgar dicha información al sacar comunicados de prensa relacionados con actividades escolares, anuncios de lista de honores, eventos atléticos, y otras actividades escolares.

De acuerdo con el Acta de Derechos de la Familia en Materia de Educación y Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés), la Junta Escolar del Condado Hamilton, Florida tiene el derecho de revelar, a su discreción, información de cualquier estudiante en cualquier nivel de grado, sin autorización previa, a (a) colegios, universidades, y otras instituciones educacionales en las cuales el/la estudiante esté matriculado, se quiera matricular o quiera ser alistado, y (b) a publicaciones escolares y otros medios de comunicación de las escuelas (incluyendo mas sin limitarse a anuarios, programas atléticos, programas de grado, y programas de teatro), o (c) reclutadores militares. La ley federal (20 U.S.C. §7908(a)(1) requiere ahora que la Junta Escolar "debe proporcionar, bajo la solicitud de reclutadores militares o de una institución educacional, nombres de estudiantes, direcciones, y números de teléfono. Este requisito también se puede encontrar en el Código de Leyes de Estados Unidos, 10 U.S.C. §503(c)(1)(A)(ii). La información se utilizará para reclutamiento militar y otros propósitos legítimos tales como informar a los estudiantes de oportunidades para becas en instituciones de alta educación como colegios y universidades.

El consentimiento de los padres del estudiante no se requiere para dar la información del directorio estudiantil relacionado con actividades escolares, publicaciones escolares, y otros medios de comunicación o para darles la información a los oficiales de universidades o a los reclutas militares, aunque los padres tienen la opción de "exclusión voluntaria" ("opt out") y pedir que no se divulgue ninguna o parte de la información que aparece en el directorio estudiantil.

Los padres/tutores de estudiantes en cualquier nivel de grado, o estudiantes que pueden hacerlo ellos mismos (aquellos estudiantes que son mayor de 18 años o que están asistiendo a una institución de post-secundaria), pueden escoger pedir que no se divulgue parte o ninguna de los siguientes tipos de información que aparecen en el directorio estudiantil, indicando con una marca de verificación (.), las categorías que NO QUIEREN QUE SE DIVULGUEN:

- | | | |
|--|---|--|
| ☐ Nombre del/de la Estudiante | ☐ Género | ☐ Dirección |
| ☐ Número de Teléfono | ☐ Fecha de Nacimiento | ☐ Lugar de Nacimiento |
| ☐ Grados Recibidos | ☐ Honores Recibidos | ☐ Fechas de Asistencia a la Escuela |
| ☐ Actividades Patrocinadas por las Escuelas y Comunicados | ☐ Altura/Peso de Miembros de Equipos Atléticos | ☐ Nombre de la Escuela o Programa al cual Asistió más Recientemente |

NOTIFICACION DE LA EXCLUSION VOLUNTARIA: Si usted **NO DESEA** que la escuela o el distrito divulguen una o más de éstas categorías de información relacionadas con actividades escolares, publicaciones escolares, y otros medios de comunicación, o a los reclutadores militares, oficiales de instituciones de educación avanzada, o de otra manera sin su autorización previa, le pedimos que por favor notifique a la escuela por escrito dentro de los 10 días a partir del recibo del Código de Conducta del Estudiante. Aunque una notificación de **EXCLUSION VOLUNTARIA** se aceptará a cualquier momento durante el año escolar, se recomienda que alerte a la escuela dentro de los 10 días de usted recibir el Código de manera que no se le dé ninguna información a los reclutadores militares, oficiales de instituciones de educación avanzada, o de cualquier otra actividad escolar, publicación escolar o cualquier otro medio de comunicación.

Nombre del Estudiante: _____

Escuela _____

Nombre del Padre de Familia/Tutor (en letra bloque/imprenta): _____

Firma del Padre de Familia/Tutor: _____

Declaración de Antidiscriminación

Ningún estudiante o empleado de las escuelas será sometido a discriminación bajo ningún programa o actividad educacional, basándose en su raza, color, religión, sexo, gentilicio, discapacidad, edad, estado civil, o uso de un idioma diferente al Inglés, será excluido de participar en, le serán negados beneficios ni se le negará empleo, a excepción de lo que manda la ley y le concederá igual acceso a los Boy Scouts y a otros grupos juveniles. Se anima a los empleados que no son administradores y a los estudiantes a reportar cualquier violación de ésta póliza de equidad y a los administradores se les obliga a colaborar en el acatamiento total.

**Autoridad Legal: 1001.41 Estatutos de Florida: 1000.05; 1012.22_FS
3eCFR200.43(c):PL201.44 Código del Register Federal. Regla de la Junta Escolar del
Estado 6A-1.9001.**

Si usted desea presentar una queja formal por cualquier violación de éste acta, notifique a:

**Sra. Ida Daniels
Coordinadora de Equidad
Hamilton County School Board
5683 US Highway 129 South, Suite 1
Jasper, Florida 32052
Teléfono: 386-792-1228
Fax: 386-792-3681**